



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL GOBERNABILIDAD E
INCLUSIÓN SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD
NACIONAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**DEPARTAMENTO DE GOBERNABILIDAD, SEGURIDAD Y DEFENSA
(DGSD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL
PRACTICADA**

**A LAS TRANSFERENCIAS Y COBRO DE MULTAS A LAS
ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO EN LA
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**

**INFORME
N° 003-2015-DGSD-SDHJGD-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**INFORME
N° 003-2015-DGSD-SDHJGD-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL GOBERNABILIDAD E
INCLUSIÓN SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD
NACIONAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**DEPARTAMENTO DE GOBERNABILIDAD, SEGURIDAD Y DEFENSA
(DGSD)**

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN**

CONTENIDO	<i>PÁGINA</i>
INFORMACIÓN GENERAL	
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
RESUMEN EJECUTIVO	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	6
CAPÍTULO III	
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN	7-54
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	55-56
<i>ANEXOS</i>	

Tegucigalpa, M.D.C.; 28 de septiembre de 2018

Oficio No. Presidencia/TSC-1078-2018

Ingeniero

Héctor Leonel Ayala Alvarenga

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y

Descentralización

Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto encontrará el informe No 003-2015-DGSD-SDHJGD-A de la Investigación Especial practicada a las Transferencias y Cobro de Multas a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro en la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios conclusiones y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en los que recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Atentamente,

Ricardo Rodríguez

Magistrado Presidente

RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2014 y de la Orden de Trabajo N° 003-2015-DASSJ de fecha 23 de septiembre de 2015.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales

1. Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corrientes y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.
2. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.
3. Cumplir las leyes, reglamento y normas gubernamentales.
4. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
5. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.
6. Proteger los recursos públicos contra cualquier, pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en el rubro de: Transferencias y Donaciones a Organizaciones Civiles sin Fines de Lucro.

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a las Transferencias y Cobro de Multas a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro en la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de: Planificación, Ejecución y por último la fase del informe.

En la fase de Planificación se realizó: el plan general de investigación con base a la información compilada por el TSC y la UAI de la institución auditada, se programó y ejecutó la visita a funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad,

definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos, y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisar que existan recibos de pago debidamente firmados por los beneficiarios
- b) Verificar que exista un presupuesto base del proyecto, firmado por un ingeniero colegiado y/o maestro constructor.
- c) Verificar que se cumplan las cláusulas establecidas en los convenios suscritos con las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD).
- d) Investigar que los fondos no se hayan desviado para otros fines que no sean los previstos en los convenios.
- e) Comprobar que las liquidaciones de los fondos transferidos se hayan realizado con documentación original (cotizaciones, facturas, recibos, actas de recepción, etc.).
- f) Toma de declaraciones juradas al Exsecretario de Estado de la Secretaría del Interior y Población (SEIP), Ex Jefe de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), Miembros de Junta Directiva de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) que se desempeñaron durante el período que cubre la investigación.
- g) Envío de oficios mediante los cuales se obtuvieron respuestas acerca de interrogantes sobre la existencia y/o ubicación física de casas comerciales emitidos por los funcionarios y empleados de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización

C. Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, detalladas así:

- 1. Liquidación de gastos sin documentación soporte original.
- 2. Pagos por concepto de gastos de administración sin la documentación soporte que lo justifique.
- 3. La documentación soporte para justificar el pago por alimentación y hospedaje no fueron emitidos por la empresa.

4. Se realizaron transferencias de fondos de una organización no gubernamental a otra sin documentación que justifique el mismo.
5. Los proyectos ejecutados por el Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES), carecen de información técnica descriptiva.
6. Inconsistencias en la suscripción y ejecución de un contrato privado de compraventa de equipo y servicio y su adendum.
7. Proyectos financiados con fondos del Estado de Honduras y ejecutados por organizaciones civiles que no contaron con los permisos de construcción.
8. No se evidenció si los supervisores de proyectos cumplieron con algunas tareas asignadas en los contratos suscritos con CINDES.
9. No se evidenció un control en la recepción y/o uso o entrega de los materiales adquiridos por CINDES.
10. Se adquirieron bienes y contrataron obras a empresas cuyos socios son familiares o miembros de la junta directiva de FUNPROTAR.

Tegucigalpa, M.D.C. 28 de septiembre de 2018.

Claudia Lizeth Mejía Flores
Jefe del Departamento de Gobernabilidad,
Seguridad y Defensa (DGSD)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2015 y de la Orden de Trabajo N° 003-2015-DASSJ de fecha 23 de septiembre de 2015.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la investigación son los siguientes:

1. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, contractuales, normativas y políticas aplicables;
2. Evaluar la efectividad de los controles internos establecidos por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.
3. Examinar las liquidaciones presentadas por las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente;
4. Comprobar que las adquisiciones de bienes, servicios, ejecución de proyectos y gastos efectuadas por las asociaciones civiles sin fines de lucro, se hayan realizado conforme a los convenios y normativa aplicable;
5. Comprobar que las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro hayan presentado en tiempo y forma los informes financieros y de actividades anuales;
6. Determinar si se les aplicó la multa correspondiente a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que hayan incumplido con la presentación de los informes financieros y de actividades anuales.
7. Verificar la documentación soporte presentada como liquidación de las transferencias realizadas a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, ejecutadas en los años 2013 y 2014.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en el rubros de: Transferencias y Donaciones a Organizaciones Civiles sin Fines de Lucro.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

1. La Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte presentó al Tribunal Superior de Cuentas fotocopia de documentos como liquidaciones de fondos recibidos a través de formularios de ejecución del gasto F-01, por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS (L.13,730,000.00)**, originales que no se encuentra en la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y tampoco en la FUNPROTAR.
2. No se hizo el avalúo por un ingeniero civil del terreno ubicado en Granadillo km. 10 carretera que conduce de Tegucigalpa, Francisco Morazán a Danlí, El Paraíso
3. No se pudo encontrar las direcciones domiciliarias de algunos proveedores de bienes y servicios, ni atendieron el aviso publicado en Diario La Tribuna para presentarse al Tribunal Superior de Cuentas.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, los montos examinados ascendieron a **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 47,260,000.00)** Ver anexo N° 1.

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Orden de trabajo N° 03-2015-DASSJ-SDHGD-A de fecha 23 de septiembre de 2015, se realizó la Investigación Especial practicada a las Transferencias y Cobro de Multas a las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro en la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, enfocado en las transferencias recibidas por las siguientes organizaciones civiles: Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES), Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), Fundación Nacional del Inmigrante Retornado Discapacitado de Honduras (FUNMIREDH), Fundación Parque Nacional Nombre de Dios, según convenios firmados.

La mayoría de las transferencias fueron ejecutadas por la Gerencia Administrativa 14 Programa de Apoyo a la Descentralización en Honduras (PROADES).

Programa de Apoyo a la Descentralización en Honduras (PROADES)

El 17 de diciembre de 2004, se suscribió el Convenio de Financiación entre la Unión Europea (UE) y el Gobierno de Honduras para la ejecución del **“Programa de Apoyo a la Descentralización en Honduras (PROADES)”** dentro de la modalidad apoyo presupuestario. El monto del financiamiento PROADES fue fijado en €34 millones a ser desembolsados originalmente entre 2005 y 2009, distribuidos de la siguiente forma:

1. Ayuda Presupuestaria 32 Millones de Euros
2. Ayuda complementaria 2 Millones de Euros.

PROADES se inscribe en el marco de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP).

En diciembre de 2010 fue necesario un segundo addendum al Convenio, el cual modifica el convenio original, las condiciones específicas para el desembolso del tramo variable 2012 definiendo nuevos indicadores y modificando los montos a desembolsar entre el año 2012 y 2013.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. LIQUIDACIÓN DE GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE ORIGINAL.

Al revisar los objetos del gasto 51300 y 54200 Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, la Secretaría del Interior y Población (SEIP), llamada actualmente Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, transfirió a la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), la cantidad de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS (L.13,730,000.00)**, comprobándose que la documentación original que debió soportar los gastos, no fue encontrada en los archivos de la Secretaría antes mencionada; asimismo la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, procedió a solicitar a la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte, (FUNPROTAR), la liquidación de gastos, proporcionando únicamente fotocopias de los documentos que respaldan las transacciones financieras y/o administrativas realizadas por esa Fundación, manifestando que la documentación original fue entregada a la señora Francis del Carmen Cáceres Ex Gerente Administrativo de la Secretaría del Interior y Población, según constancia de recepción de documentos de fecha 01 de octubre de 2013 y nota de fecha 13 de enero de 2014.

Por lo que se determinó que las fotocopias presentadas por la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) carecen de valor probatorio. A continuación, se detallan los formularios de gastos sin documentación original:

Formularios de Ejecución de Gastos (F-01)					Observaciones
F-01	Fecha	Valor (L)	Ejecutado por	Concepto	
3016	29/12/11	580,000.00	Unidad Técnica de Descentralización y/o Unidad Administradora de Proyectos (UTD/UAP), afectando el objeto específico del gasto N° 54200 Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro (Fondos PROADES)	Transferencia de fondos para la ejecución de proyectos de asistencia social monitoreo de fenómenos naturales según documentación adjunta.	El formulario del gasto solamente cuenta con la documentación original que justifica el desembolso (memorándum 104-DSM-2011, beneficiario SIAFI, nota de solicitud, recibo, pagaré, dictámenes presupuestario y legal, convenio), pero no está la documentación de liquidación del gasto (facturas recibos, entre otros)
0371	05/03/12	5,600,000.00	Unidad Técnica de Descentralización y/o Unidad Administradora de Proyectos (UTD/UAP), afectando el objeto específico del gasto N° 54200 Transferencias y	Transferencia de Fondos para ejecución de proyectos de asistencia social	El formulario del gasto solamente cuenta con la documentación original que justifica el desembolso (memorándum 009-DSM-2012, nota de solicitud, recibo, pagaré, dictámenes

Formularios de Ejecución de Gastos (F-01)					Observaciones
F-01	Fecha	Valor (L)	Ejecutado por	Concepto	
			Donaciones a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro (Fondos PROADES)		presupuestario y legal, convenio), no cuenta con la liquidación del gasto (facturas, recibos, entre otros)
0914	24/05/12	3,150,000.00	Unidad Técnica de Descentralización y/o Unidad Administradora de Proyectos (UTD/UAP), afectando el objeto específico del gasto N° 54200 Transferencias y a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro (Fondos PROADES)	Transferencia de fondos para la ejecución de proyectos de asistencia social	El formulario del gasto solamente cuenta con dictámenes presupuestario atendiendo el Memorándum # 099-DSM-2012 con fecha 22/05/2012
1779	11/09/12	1,800,000.00	Unidad Técnica de Descentralización y/o Unidad Administradora de Proyectos (UTD/UAP), afectando el objeto específico del gasto N° 54200 Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro (Fondos PROADES)	Transferencia de fondos para la construcción de las Instalaciones de la ONG	El formulario del gasto solamente cuenta con dictámenes presupuestario y memorándum DSM-2012 con fecha 11/09/2012
4052	11/09/12	2,600,000.00	Fondos Gerencia Central SEIP	Primer y único pago del año 2012, para llevar a cabo la ejecución de proyecto Fortalecimiento o los talento y el arte	El formulario del gasto solamente cuenta con 31 folios documentación presentada para efectuar el desembolso (hoja de requisitos para tramites de desembolsos de las O.N.G., solicitud de fondos, memorándum No. 125-DSM-2012, recibo, pagare, RTN, Constancia SIAFI, constancia de registro URSAC, personería Jurídica, convenio 068-2012) En relación al F-01 4052 por valor de L. 3,043,562.00, solo se ejecutaron L. <u>2,600,000.00</u> quedando pignorado en la Tesorería General de la República <u>valor de L. 443,562.00</u>
	Totales	L.13,730,000.00			

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto

Artículo 121. Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia

Artículo 122. Infracciones de la Ley. Numerales 4 y 6

Artículo 125. SOPORTE DOCUMENTAL.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 79.- De la Responsabilidad Civil. Numeral 8

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo

Artículos 34 y 35

Convenio de Financiamiento Número. SEIP-057-2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, **Clausula Sexta Obligaciones de la ONG. Incisos d)**

Convenio de Financiamiento Número. SEIP-001-2012 de fecha 27 de febrero de 2012, **Clausula Sexta Obligaciones de la ONG. Incisos d)**

Convenio de Financiamiento Número. SEIP-068-2012 de fecha 20 de agosto de 2012, **Clausula Séptima Obligaciones de la ONG. Incisos e)**

Mediante oficio **MDOA/TSC-1110/2014** de fecha 21 de noviembre 2014, el equipo de auditoría solicitó a la señora Jenny Patricia Inestroza Luna de Aguilar, Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), que proporcionara los perfiles de los proyectos y la documentación que soporta los gastos efectuados, también los registros contables, libros de actas, estados bancarios, cheques pagados y devueltos por el banco, quien contestó mediante nota de fecha 01 de diciembre de 2014, lo siguiente: “Me solicitan proporcione los perfiles de los proyectos y la documentación que soporta los gastos efectuados, también los registros contables, libros de actas, estados bancarios, cheques pagados y devueltos por el banco.

Información que fue entregada, completa en tiempo y forma a la Unidad Técnica de Descentralización, UTD y a la Gerencia Administrativa, de la Secretaría del Interior y Población SEIP, en donde debería de estar. En virtud de que alguna de esta documentación es difícil y tardado volverla adquirir, y el hecho de que la persona que la manejaba no se encuentra en el país, por este medio estoy solicitando una ampliación de quince días hábiles en el plazo, para recopilar y poder entregarla”.

Mediante oficio No. Presidencia /TSC-010/2014, de fecha 09 de diciembre de 2014, el equipo de auditoría comunicó a la señora Jenny Patricia Inestroza Luna de Aguilar Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte lo siguiente: “En vista que en la nota usted manifiesta que la información solicitada por este Tribunal fue entregada en tiempo y forma a la unidad de Descentralización (UTD) y a la Gerencia Administrativa de la Secretaría del Interior y Población, se pide enviar los documentos que acrediten tal aseveración.

Así mismo, para entregar cualquier otra información adicional relacionada con la transferencia recibida por FUNPROTAR que le fue requerida con el oficio No. MDOA/TSC-1110/2014, se le conceden plazo para el día 05 de enero de 2015.”.

Mediante **oficio No.609-2015-2015-MMAME**, de fecha 12 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicitó a la señora **Jenny Patricia Inestroza Luna de Aguilar**, presidenta de la Junta Directiva Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) se le solicita proporcionar la documentación original, facturas, recibos cotizaciones, contratos, etc., que corresponden a las liquidaciones de la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte. (FUNPROTAR) de los F-01 detallados en el cuadro siguiente:

F-01	Fecha	Valor (L)
00371	05/03/2012	5,600,000.00
00914	25/05/2012	3,150.000.00
01779	11/09/2012	1,800,000.00
3016	29/12/2011	580,000.00

Es importante mencionar que esta información había sido solicitada anteriormente, pero proporcionaron fotocopias de las mismas, no los documentos originales, así mismo, solicitamos los cheques pagados y devueltos por el banco de la cuenta N° 11-401-016350-9 que corresponden a las liquidaciones antes mencionadas también el libro original de las actas mencionadas y el libro original de actas de asambleas, donde conste la firma de los asistentes a las mismas, quien contestó mediante nota de fecha 17 de junio del 2015, lo siguiente: “Toda la información que me han solicitado le manifiesto que fue entregada, completa en tiempo y forma, a la unidad Técnica de Descentralización, UTD, y a la Gerencia Administrativa, de la Secretaría del Interior y Población SEIP, en donde debería de estar la documentación original solicitada, ya que las liquidaciones de los fondos se realizaba con documentación original, documentación que debe de estar en los archivos de la Secretaría de Estado, a excepción de los documentos de los bienes muebles e inmuebles adquiridos que son: las escrituras de la propiedad donde se construyó el edificio de la fundación, documentos del vehículo y contratos, estos documentos originales, se encuentran en poder de la Fundación.

Para cotejar la documentación que está en poder de la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), le solicito que por favor la próxima semana se ponga de acuerdo en la fecha y hora con el Arquitecto Oscar Acosta, quien es el Director Ejecutivo Ad-honoren, y Presidente Actual de la Nueva Junta Directiva de la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR).”

Mediante **oficio No. 89/CATSC-2015** de fecha 24 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Dana Ivonne Martínez, Ex Sub Gerente de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota del 01 de septiembre del año 2015, recibida vía correo electrónico, lo siguiente: “La Secretaría tenía como norma en esos

períodos recibir únicamente fotocopias de la documentación de la liquidación de fondos en vista de lo siguiente:

- A- Las Ongs son objetos de Auditorías Especiales tal y como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto, por lo tanto, las mismas tienen la obligación de custodiar la documentación la documentación original de las liquidaciones de fondo.
- B- El espacio con el que contaba la Secretaría era insuficiente para guardar la documentación
- El procedimiento para la recepción de las fotocopias de dichos documentos era el siguiente: Gerencia Administrativa recibe la documentación la cual es anotada en un libro de ingresos de Información.
 - La Gerencia Administrativa remite la documentación por escrito a las Analistas del Rubro y en ese periodo estaban asignadas las siguientes personas, Ana Campos y Tania Valerio.
 - Los fondos otorgados a FUNPROTAR, fueron entregados considerando los Acuerdos de Adjudicación de Fondos emitidos por el Despacho Ministerial acompañados del documento de pagaré.

Por lo antes expuesto se sugiere solicitar a la Gerencia Administrativa los registros de recepción de la documentación y verificar la documentación de la liquidación presentada, para corroborar si efectivamente se recibió copias u originales de la documentación”.

Mediante **oficio No. Presidencia /TSC-2543/2015**, de fecha 24 de julio 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Francis del Carmen Cáceres Coleman, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría del Interior y Población (SEIP), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de agosto del 2015, firmada por la señora Francis del Carmen Cáceres, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría del Interior y Población lo siguiente: “Tengo el agrado de dirigirme a usted para referirme a su oficio No. Presidencia /TSC-2543/2015 de fecha 24 de julio del presente año en relación a la Auditoría que se realiza al Programa de Apoyo a la Descentralización en Honduras (PROADES).

Al respecto señora Magistrada, con todo respecto le informo que mediante Acuerdo No.1040, de fecha 06 de abril de 2014, fui cancelada por cesantía, por lo tanto, a partir de esa fecha mi persona queda excepta de cualquier responsabilidad sobre la custodia de los documentos que le competen a la Gerencia Administrativa, siendo los responsables del resguardo de los mismos los actuales funcionarios, es por esa razón que los documentos de liquidación deben ser solicitados a las presentes autoridades.

Así mismo, le informo que según el sistema de Administración Financieras (SIAFI), dichos pre compromisos aparecen como liquidados, lo cual significa que los documentos fueron recibidos por la Gerencia Administrativa del Programa de Apoyo a la Descentralización en Honduras (PROADES).

Adjunto copia de mi Acuerdo de Cancelación y del reporte de pantalla del SIAFI donde aparecen como liquidados los F-01 donde aparecen como liquidados los F-01 3016, 914 y 1779”.

Mediante oficio No.54/CATSC-2015 de fecha 03 de julio 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Sumay Joselyn Palacios, Gerente Administrativo Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización la documentación original presentada a esta Secretaría como liquidación de los fondos recibidos a través del Formulario de Gastos F-01 04052 de fecha 11 de septiembre 2012 a favor de (FUNPROTAR), por valor de L. 3,043,562.00, respondiendo la Licenciada Sayra Hernández Escamilla, Sub Gerente de Presupuesto y Contabilidad mediante el Memorándum No. SGPC-051-2015 de fecha 10 de julio de 2015, lo siguiente: “Con instrucciones de la licenciada Joselyn Palacios tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de dar contestación al oficio No. 54/CATSC-2015 del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), se realizó una búsqueda de la documentación original de liquidaciones de fondos recibidos a través de los Formularios de Gastos a Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), por parte de la Gerencia Administrativa y la Unidad Técnica de Descentralización según lo solicita en el mismo oficio, no encontrándose en nuestros archivos por lo que no se les puede presentar.

No obstante, se adjuntan los Formularios del Gastos documentos de pago emitidos por SIAFI correspondiente a esa fundación.

Por lo cual se insta a esta comisión del TSC que cite al Gerente Administrativo de ese momento para que proporcione la explicación del caso”.

Mediante oficio No.50/CATSC-2015 de fecha 24 de junio 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Joselyn Sumay Palacios, Gerente Administrativo Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización la documentación original presentada a esta Secretaría como liquidación de los fondos recibidos a través del Formulario de Gastos:

F-01	Fecha	Beneficiario	Concepto	Valor (L)
03016	29/12/11	Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR)	Transferencia de Fondos para la ejecución de Proyectos de Asistencia Social	580,000.00
00914	24/05/12	Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR)	Transferencia de Fondos para la ejecución de Proyectos de Asistencia Social	3,150,000.00
01779	11/09/12	Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR)	Transferencia de Fondos Para construcciones de Instalaciones	1,800,000.00
		Total		5,530,000.00

Respondiendo la Licenciada Sayra Hernández Escamilla, Sub Gerente de Presupuesto y Contabilidad mediante el Memorándum No. SGPC-048-2015 de fecha 06 de julio de 2015, lo siguiente: “Con instrucciones de la licenciada Joselyn Palacios tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de dar contestación al oficio No. 54/CATSC-2015 del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), se realizó una búsqueda de la documentación original de liquidaciones de fondos recibidos a través de los Formularios de Gastos a Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), por parte de la Gerencia Administrativa y la Unidad Técnica de Descentralización según lo solicita en el mismo oficio, no encontrándose en nuestros archivos por lo que no se les puede presentar.

No obstante, se adjuntan los Formularios del Gastos documentos de pago emitidos por SIAFI correspondiente a esa fundación.

Por lo cual se insta a esta comisión del TSC que cite al Gerente Administrativo de ese momento para que proporcione la explicación del caso”

En oficio **No Presidencia /TSC-2302/2015** de fecha 14 de julio de 2015 enviado a la Licenciada Jenny Patricia Inestroza, Presidenta de la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) donde se hace referencia a la respuesta enviada por su persona a través del oficio de fecha 12 de junio del presente año, en virtud de lo anterior solicitamos nos informe por escrito lo siguiente: Proporcionar copia de la nota mediante la cual la Fundación que usted representa, entregó a la Secretaría del Interior y Población (SEIP) las liquidaciones acompañadas de documentación soporte de los F-01 que se muestran a continuación, indicando el nombre y el cargo de la persona que recibió la misma

F-01	Fecha	Beneficiario	Concepto	Valor (L)
03016	29/12/11	Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR)	Transferencia de Fondos para la Ejecución de los Proyectos de Asistencia Social	580,000.00
00914	24/05/12	Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR)	Transferencia de Fondos para la Ejecución de los Proyectos de Asistencia Social	3,150,000.00
01779	11/09/12	Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR)	Transferencia de Fondos para la Ejecución de los Proyectos de Asistencia Social	1800,000.00
			Total	5,530,000.00

Quien contestó mediante nota de fecha 17 de Julio 2015 lo siguiente: “Sirve la presente para responder oficio No. 2302 Presidencia/TSC/2015, de fecha 14 de julio 2015, mediante el cual se me solicita una

fotocopia del recibo de entrega que se realizó la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), de la documentación de liquidación de fondos a la Secretaría del Interior y Población (SEIP), acompañada de la documentación soporte.

Se acompaña el documento de entrega de la documentación de la liquidación que se denomina **“CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS”** el cual contiene quien entrega la documentación y quien la recibe, el nombre de la persona que la recibe No. de identidad, el puesto que desempeñaba, la hora y firma, al inicio de la constancia la fecha de entrega..

En nota enviada al Tribunal Superior de Cuentas de fecha 29 de julio 2015, firmada y sellada por el señor Oscar Acosta Jiménez, Director Ejecutivo de (FUNPROTAR) y dando respuesta al Oficio No. Presidencia /TSC-2302/2015, de fecha 14 de julio del año 2015 enviado a la señora Jenny Patricia Inestroza, mediante el cual solicita proporcionar información relacionada a la liquidación presentada por esta Fundación a la Secretaría del Interior y Población relacionada con el F-01 4052, de fecha 19 de noviembre de 2012 por la cantidad de TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 3,043,562.00)

Al respecto, adjunto al presente se remite copia de la carpeta presentada a dicha Secretaría y que fue recibida por la Licenciada Francis Cáceres, Gerente Administrativa en fecha 13 de enero de 2014, en la que se liquidaron solamente la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (2,600,000.00), en virtud de que la diferencia nunca fue transferida por la Tesorería General de la Secretaría de Finanzas a esta Fundación.

En relación a lo anterior el 03 de agosto de 2018, en la sede de la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), reunidos con la Abogada Cinthya Paola Barahona Sierra, Tesorera, actuando como Representante Legal de la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) y por el Tribunal Superior de Cuentas el Abogado Orlando Alfredo Flores, Delegado de Secretaría General, Elizabeth Velásquez Meza Supervisora de Auditorías, Juan Carlos Cerrato Valle, Asistente de la Dirección de Auditorías y Karla Patricia Barahona Ruiz en condición de Auditor, “Para dar fe que la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) solamente tiene en su poder fotocopia de la documentación que asciende a los Trece Millones Setecientos Treinta Mil lempiras (L.13,730,000.00) tal como se detalla en el cuadro a continuación:

Número F-01	Fecha	Beneficiario	Objeto No	Valor (L)
00371	05/03/2012	Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR)	54200	5,600,000.00
00914	24/05/2012	Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR)	54200	3,150,000.00

Número F-01	Fecha	Beneficiario	Objeto No	Valor (L)
4052	11/09/2012	Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR)	51300	2,600,000.00
01779	11/09/2012	Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR)	54300	1,800,000.00
03016	29/12/2011	Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR)	54200	580,000.00
		Total		L.13,730,000.00

El Abogado Orlando Alfredo Flores, en uso de la palabra le solicita a la Abogada Cinthya Paola Barahona Sierra Tesorera de la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) si la documentación que tiene en su poder es únicamente copias de la cantidad antes mencionada.- La Abogada Cinthya Paola Barahona Sierra, responde efectivamente que se cuenta con copias fotostáticas de la documentación presentada a la Secretaría del Interior y Población (SEIP) y que corresponden a las liquidaciones de las transferencias recibidas por esta Secretaría y Original solo cuentan con las escrituras del inmueble sede de FUNPROTAR y algunos convenios.- El Abogado Orlando Alfredo Flores, le pregunta a la señora Cinthya Paola Barahona Sierra que paso con la documentación original y donde se encuentra.- La abogada Cinthya Paola Barahona Sierra responde que fue entregado a la Secretaría y la fundación solo se quedó con fotocopia.- El Abogado Orlando Alfredo Flores solicita a la Abogada Cinthya Paola Barahona Sierra las constancias originales de la recepción de documentos para constatar copias conformes original y en donde se encuentra.- La Abogada Cinthya Paola Barahona Sierra responde presentó constancia de la recepción de documentos para constatar copias conforme a originales y dar fe que son conformes a las copias de actas que se tienen en poder, las dos (2) constancias de recepción de documentos fueron entregadas a la señora Francis Cáceres Gerente Administrativo de la Secretaría del Interior y Población (SEIP)”.

En relación a lo anterior el 27 de agosto de 2018, en la Oficina de la Gerencia Administrativa y reunidos con los representantes de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) Licenciada Sayra Ninoska Hernández Escamilla Gerente Administrativo y Carlos Adalberto Velásquez Asistente de Secretaría General, y en representación del Tribunal Superior de Cuentas el Abogado Orlando Alfredo Flores, Delegado de Secretaría General, Elizabeth Velásquez Meza, José Mario Baca Mondragón y Karla Patricia Barahona Ruiz en condición de Auditores, se levantó acta en la cual se manifestó lo siguiente: “Para dar fe que en la Secretaría en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) que sus archivos a la fecha no se encuentran con la documentación correspondientes a los Trece Millones Setecientos Treinta Mil Lempiras (L.13,730,000.00), tal como se detalla en el cuadro a continuación:

Número F-01	Fecha	Beneficiario	Objeto No	Valor (L)
00371	05/03/12	Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte	54200	5,600,000.00
00914	24/05/12	Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte	54200	3,150,000.00
4052	11/09/12	Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte	51300	2,600,000.00
01779	11/09/12	Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte	54300	1,800,000.00
03016	29/12/11	Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte	54200	580,000.00
		Total		L.13,730,000.00

El Abogado Orlando Alfredo Flores, en uso de la palabra le solicita a la Licenciada Sayra Ninoska Hernandez Escamilla Gerente Administrativo de la Secretaría en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), cual es el cargo que usted ostenta actualmente.- La Licenciada Sayra Ninoska Hernandez Escamilla, responde.- Gerente Administrativo de la Secretaría en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) El Abogado Alfredo Flores, le pregunta a la Licenciada Sayra Ninoska Hernandez Escamilla usted es la responsable de la guardia y custodia de la documentación original relacionada con las liquidaciones de transferencias realizadas por esta secretaría a organizaciones no gubernamentales y donde se encuentran.- La Licenciada Sayra Ninoska Hernandez Escamilla responde.- A partir del mes de marzo del 2017 se recibió el inventario del gerente administrativo que seso su cargo y que está en control y custodia del encargado de archivo. El abogado Alfredo Flores solicita a la Licenciada Sayra Ninoska Hernandez Escamilla el libro de control de registro de las documentaciones enviadas y recibidas.- La Licenciada Sayra Hernandez Escamilla responde.- dichos cuadernos únicos se encontraban en poder del contador de la institución que revisaba las liquidaciones de las ONG en ese periodo, consultándolos cual era el procedimiento de entrega utilizado ya que esta gerencia administrativa desconoce del mismo. El abogado Orlando Alfredo Flores le pregunta a la Licenciada Sayra Ninoska Hernandez Escamilla el libro de control de registro de las documentaciones enviadas y recibidas.- licenciada Sayra Ninoska Hernandez Escamilla responde.- acerca de la documentación original de esta gerencia hace mención que no tiene conocimiento y se hace la recomendación de hacer la consulta a los administradores anteriores no obstante en fecha 20 de agosto se le instruyo al encargado de archivo mediante memorándum 243-2018 que procediera nuevamente a la búsqueda de toda la información existente de la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) recibiendo respuesta del encargado de Archivo memorándum que consta de catorce paginas (14) que fueran cotejadas con su original. Después de haber escuchado las respuestas a las interrogantes hechas a su persona es consciente usted, de que esta Secretaría no cuenta con la documentación relacionada a las transferencias realizadas a la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), misma que asciende a Trece Millones Setecientos Treinta Mil Lempiras (L.13,730,000.00), La Licenciada Sayra Ninoska Hernandez Escamilla responde.- la gerencia no puede saber si se encuentra o no ya que hubo varios inconvenientes

ya que no existía un archivo institucional y la forma de entrega de los originales a las ONGS se canalizaba a través de unos cuadernos únicos manuscritos y no consta con ninguna información de quien recibía al menos datos generales”.

Comentario del auditor

Según lo manifestado por la Licenciada Francis del Carmen Cáceres Coleman, que al cesar en su cargo ya no es responsable de la custodia de los documentos de la gerencia administrativa, es importante mencionar que no evidenció haber entregado a otro funcionario de la institución, la documentación original recibida por ella y que soporta las operaciones registradas, según corresponde a su responsabilidad como Gerente Administrativo sobre la ejecución presupuestaria, manejo actualizado de los registros y archivos, para su verificación por los órganos contralores del Estado.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,730,00.00)**.

RECOMENDACIÓN No. 1.

AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

- a) Girar instrucciones al Gerente Administrativo, para que se asegure que las Organizaciones Civiles Sin Fines de Lucro, que reciben fondos de la Secretaría, presenten como liquidación de gastos documentación original o fotocopias autenticadas y que la documentación sea resguardada en el archivo de la institución.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

2. PAGOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SIN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LO JUSTIFIQUE.

Al efectuar la revisión de los objetos del gasto 51300 y 54200 Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, se determinó que la Secretaría del Interior y Población, a través de la Gerencia 014 del Programa de Apoyo a la Descentralización en Honduras (PROADES), transfirió a la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte, (FUNPROTAR) la cantidad de DIECISIETE MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS (L. 17,100,000.00) mediante los Formularios de Ejecución del Gasto siguientes:

F-01	Fecha	Concepto Según F-01	Valor (L)	Observaciones
0201	10/05/13	Transferencia de fondos para la ejecución de proyectos implementación	16,200,000.00	Adjuntó al formulario del gasto (F-01) 0201 se encuentra el convenio número SEIP-002-2013, de fecha 26 de abril de 2013, en el que se estableció lo siguiente:

F-01	Fecha	Concepto Según F-01	Valor (L)	Observaciones
		auditorio nacional para el arte y los talentos, proyecto de implementación, desarrollo acondicionamiento y equipamiento de las instalaciones de la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte, (FUNPROTAR), se adjunta documentación soporte y convenio SEIP-002-2013 del 26 de abril.		"PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS. LA ONG con fecha 01 de marzo del 2013 ha presentado formal solicitud ante la SECRETARÍA para que se le transfiera la cantidad de Dieciséis Millones Doscientos Mil Lempiras (L. 16,200,000.00), la cual será destinada a financiar proyectos denominados "1. Implementación del Proyecto: Auditorio Nacional Para el Arte y Los Talentos y 2 Proyecto de Implementación, Desarrollo, Acondicionamiento y Equipamiento de las Instalaciones de la Fundación Para la Promociones y el Arte (FUNPROTAR)" de acuerdo a los perfiles adjuntos de cada uno, en lo sucesivo denominado LOS PROYECTOS". (Ver Anexo No. 3)
01468	17/10/13	Pago de transferencia de fondos para la ejecución de proyectos innovadores	900,000.00.	El formulario de ejecución del gasto (F-01) 01468 de fecha 17 de octubre de 2013, no fue encontrado físicamente en los archivos de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; mediante el oficio No 09-SGPC-2015 la Sub Gerencia de Presupuesto y Contabilidad y de la SDHJGD, únicamente proporcionó a la comisión de auditoría una impresión del F-01 tomada del Sistema de Administración Financiera (SIAFI). (Ver Anexo No. 4)
		Total	17,100,000.00	

Al examinar la liquidación de gastos (documentación original) que se encuentra en poder de la Unidad de Auditoría Interna se comprobó que existen pagos en concepto de supervisión, administración de fondos y servicios de construcción de sede sin documentación soporte que justifique los mismos por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (L. 2, 855,364.23)**., a continuación, se detallan:

a) Pagos a favor de la Roca Constructora por servicios de construcción y primer cobro de supervisión de sede FUNPROTAR.

En la documentación adjunta a la liquidación de gastos se encontraron pagos por concepto de supervisión, administración de fondos y servicios de construcción de sede, a favor de La Roca

Constructora, por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.970,602.23)** sin documentación soporte que justifique los mismos y fuera del convenio a continuación se describen:

- Voucher de cheque No. 54731136, a favor de “La Roca Constructora”, por la suma de L.402,634.84, con firma de autorizado de Jenny Patricia Inestroza y sello de FUNPROTAR, preparado por Andrés Acosta y revisado por Ted Smith, tarjeta de identidad 0812-1979-00001, recibo sin número de fecha 28 de octubre de 2013, por la cantidad de **CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.402,634.84)**, firmado por Melody Barahona, identidad 0812-1979-00001, en concepto de administración de fondos y servicios de construcción de sede. Cheque firmado por Oscar Hernando Acosta Jiménez y Jenny Patricia Inestroza, Tesorero y Presidente de Junta Directiva de FUNPROTAR **(Ver Anexo No. 5)**
- Voucher de cheque 54731056, a favor de “La Roca Constructora”, por la suma de L.567,967.39, con firma de Autorizado de Jenny Patricia Inestroza y sello de FUNPROTAR, preparado por Andrés Acosta y revisado por Ted Smith, , tarjeta de identidad 0812-1979-00001, recibo sin número de fecha 28 de agosto de 2014, por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L.567,967.39)**, en concepto de 1er cobro de supervisión de sede FUNPROTAR. Cheque firmado por Oscar Hernando Acosta Jiménez y Jenny Patricia Inestroza, Tesorero y Presidente de FUNPROTAR., cheque emitido a nombre de “La Roca Constructora” y depositados en la cuenta bancaria N°. 10650300097 a nombre de La Roca Constructora de la cual es propietario el Arquitecto Oscar Hernando Acosta Jiménez, quien a la vez es Tesorero y Director Ejecutivo de la Organización Civil Sin Fines de Lucro (FUNPROTAR) **(Ver Anexo No. 6)**

Pagos a favor de La Roca Constructora

Número	Cheque	Beneficiario	Valor (L)	Concepto		Fecha de recibo
				Según voucher	Según recibo	
1	54731136	La Roca Constructora	402,634.84	Administración de fondos y servicio de construcción de sede, pago único indirecto	Construcción de sede de fundación	28/10/13
2	54731056	La Roca Constructora	567,967.39	Primer cobro por administración de proyecto de edificio FUNPROTAR	1er cobro de supervisión de sede FUNPROTAR	28/08/14
		Total	970,602.23			

b) Pago en efectivo en concepto de gastos de administración y manejo de fondos.

Asimismo se encontró pago en efectivo a favor de FUNPROTAR, de fecha 04 de febrero de 2014, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS (L.1,884,762.00)**, por el concepto de gastos de administración y manejo de fondos, sin firma de quien autorizó el desembolso, el mismo fue preparado por Medoly Barahona y revisado por Ted Smit, con firma de recibido del Arquitecto Oscar Hernando Acosta y sello de FUNPROTAR.; también se adjunta recibo sin número y sin membrete de fecha de 04 de febrero de 2014, por el monto de Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Dos Lempiras (Lps. 1,884,762.00) en concepto de gastos de administración necesarios para la operación y ejecución de los proyectos de esta fundación, firmado por Oscar Hernando Acosta FUNPROTAR, siendo estos los únicos documentos presentados como soporte del gasto.

Incumpliendo lo establecido en:

Convenio de financiamiento para ONG Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) número SEIP-002-2013, de fecha 26 de abril de 2013. Cláusula Sexta inciso d)

Código Civil.

Artículo 2236.

Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 121. Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia.

Artículo 122. Infracciones a la Ley. Numerales 5 y 6

Artículo 125.- Soporte Documental.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 79.- De la Responsabilidad Civil. Numeral 8

Mediante oficio **No. 609/2015-MMAME**, de fecha 12 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Jenny Patricia Inestroza, Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), la ubicación de la documentación, quien contestó mediante nota de fecha 17 de junio de 2015, lo siguiente: “Toda la información que me ha solicitado, le manifiesto que fue entregada, completa, en tiempo y forma, a la Unidad Técnica de Descentralización, UTD, y a la Gerencia Administrativa, de la Secretaria del Interior y Población SEIP, en donde está la documentación original solicitada”.

Mediante **oficio No. Presidencia /TSC-4037/2015** de fecha 30 de octubre 2015, el equipo de auditoría solicitó al Arquitecto Oscar Acosta Jiménez, Director Ejecutivo de la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), la documentación original de las liquidaciones

que soporta las transferencias de fondos recibidas, quien remitió a la Secretaría General del Tribunal Superior Cuentas, el oficio de fecha 18 de noviembre de 2015, mismo que no está firmado y al cual se adjuntó fotocopia de la liquidaciones por las cantidades de Lps. 16,200,000.00 y Lps 900,000.00 el cual consta de 478 folios; el folio 004 corresponde a nota del 06 de febrero de 2014 donde la señora Jenny Patricia Inestroza Presidente de FUNPROTAR hace constar que remitió el informe de fondos debidamente foliada por la cantidad de diecisiete millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos lempiras con 35/100 (L.17,185,600.35), según tomos 1,2,3,4,5,6 y 7 a la Gerencia Administrativa UAP/UTD firma de recibido de Benjamín Solano, también se adjuntó constancia de recepción de documentos (folio 005) de fecha 01 de julio de 2014, donde se menciona la entrega del informe de gastos de la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) que consta de 386 páginas, dando respuesta al oficio No. 032-14-UAI-SDHJGD, firmado por Isaías Martínez M. Técnico en Descentralización.

Por lo que la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, mediante oficio No. 123/CATS/2015, de fecha 09 de diciembre de 2015, solicitó al Licenciado Gerardo Rodolfo Portillo, Encargado de la Unidad de Auditoría Interna, la documentación soporte de las transferencias recibidas por la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), quien contestó mediante oficio No. UAI-154-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, lo siguiente: " Esta unidad de Auditoría Interna no tienen la documentación concerniente a los años 2011 y 2012 que expresa en el mencionado oficio, no obstante se hace remisión de la documentación original de gastos presentada por la Fundación FUNPROTAR del año 2013, la cual consiste en 7 (siete) tomos correspondiente a las transferencias del F01 de fecha 10.5.2013 por L.6,200,000.00 y el F01 1468 de fecha 17.10.2013 por L.900,000.00, también contestó mediante el Oficio UAI 030-2016 de fecha 06 de abril de 2016, lo siguiente: "en esta oportunidad, estamos entregando un nuevo tomo que consta de 386 (treientos ochenta y seis) paginas, conteniendo la documentación soporte original de los gastos efectuados por FUNPROTAR, en el período de febrero a junio de 2014.

Mediante oficio No. Presidencia /TSC-431/2016 de fecha 22 de febrero de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la señora Jenny Patricia Inestroza explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio de fecha 29 de febrero de 2016 lo siguiente: "En relación a la consulta sobre las transferencias realizadas mediante los cheques 54731056 por la cantidad de quinientos sesenta y siete mil novecientos sesenta lempiras con treinta y nueve centavos (L. 567,960.39), y el cheque 54731136 por cuatrocientos dos mil seiscientos treinta y cuatro lempiras, con ochenta y cuatro centavos (L. 402,634.84), reiteramos nuevamente lo manifestado en la nota de fecha 15 de diciembre de 2015, mediante la cual se entregó a ese Honorable Tribunal, la información correspondiente a los fondos entregados a la Empresa La Roca Constructora, en base al contrato de construcción suscrito entre FUNPROTAR y esa Empresa, de la cual se desprenden los cheques previamente mencionados. Información que fue requerida mediante oficios N° 073-2015-DE y 095-2015-DE.

Sobre las consulta en relación a un oficio de La Roca Constructora, dicho recibo se agregó por un error al momento de elaborar los informes presentados a la Secretaría del Interior y Población (SEIP), ya que corresponde a una liquidación con recursos de otra fuente privada, que no están vinculados a

la donación de recursos entregados por la SEIP, motivo por el cual respetuosamente solicitamos que, de existir futuras consultas relacionadas a los fondos provenientes de la Secretaría del Interior Y Población, las mismas se suscriban a la información presentada mediante las notas de fechas 18 de noviembre y 15 de diciembre del año recién pasado, en respuesta a los oficios 073-2015-DE y 095-2015-DE”.

En nota de fecha 28 de abril de 2017, el señor **Oscar Acosta Jiménez** Presidente de FUNPROTAR manifestó lo siguiente: **En respuesta al oficio Presidencia/TSC-1170/2017** mediante el cual se solicita documentación relacionada a la liquidación de los fondos otorgados por la SEIP a nuestra Fundación para la construcción del edificio, debe considerarse únicamente la documentación contenida en el expediente de liquidación entregada a la Secretaria del Interior y Población, SEIP, y firmada por mi persona, Oscar Acosta Jiménez, en condición de Director Ejecutivo de **FUNPROTAR**, en donde se encuentra el **Contrato de Construcción “llave en Mano”**, (o sea que en el precio va incluido **TODO** lo relacionado con la obra, para ser entregada terminada concluida y lista para ser habitada), el cual es el documento acreditado para liquidar dicha obra, ya que la misma fue una obra **REALIZADA LLAVE EN MANO.Y NO fue por administración**; Razón por la que **NO** deben considerarse una serie de facturas, y otra documentación, que fue entregada equivocadamente a la SEIP, por un error involuntario, y de buena fe, por el señor **ANDRES ACOSTA**, quien no era Directivo, ni empleado de **FUNPROTAR**; Hacemos esta aclaración ya que esto podría provocar una confusión en cuanto a la documentación, y el criterio para evaluar la liquidación de dicha obra, aunque no nos oponemos a que ese Honorable Tribunal Superior de Cuentas pueda hacer un muestreo ,valorar y analizar esa documentación, con lo cual podrá constatar que los valores de los materiales, equipo, etc. fueron los justos y correctos”.

Comentario del auditor.

- Los desembolsos para la construcción de la sede (pago de proveedores, estudios técnicos, planillas de obreros entre otros) fue hecho directamente por FUNPROTAR, por lo que no existe evidencia de que “La Roca Constructora” efectuará los servicios de administración de fondos, asimismo no se encontraron informe de supervisión y estimaciones de avance de obra de La Roca Constructora.
- Al no consignar en el convenio con un parámetro que señale el valor que efectivamente debe de utilizarse como gastos de administración de fondos y al no ser liquidados éstos con documentación soporte, no existe la certeza de que los mismos se utilizaron para los fines previstos y que los valores que la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) pagó por el concepto señalado, hayan sido fuera de un documento en el cual se pacten los montos referidos en la condición del presente hallazgo.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (L. 2, 855,364.23).**

RECOMENDACIÓN N° 2.1

AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

- a) Que al suscribir convenios con Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro para la ejecución de fondos transferidos en diferentes proyectos, establecer en los mismos si se reconocerán gastos de administración de fondos y de ser así, definir un límite o porcentaje máximo a reconocer para este tipo de gastos, que deben ser sujetos a liquidación, exigiendo la documentación necesaria y pertinente.
- b) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

RECOMENDACIÓN N°. 2.2

AL JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

- a) Incluir en el Plan Operativo Anual (POA), verificaciones de la documentación que presentan las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, como liquidaciones de fondos transferidos del Estado, a efecto de que se cumplan con todos los requerimientos y las diferentes cláusulas consignadas en los convenios suscritos.
- b) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

3. LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA JUSTIFICAR EL PAGO POR ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE NO FUERON EMITIDOS POR LA EMPRESA.

La Secretaría del Interior y Población (SEIP), transfirió a la Organización Civil Sin Fines de Lucro **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (CINDES)**, a través del Formulario de Ejecución del Gasto número F-01 4782 del 18 de noviembre de 2011 la cantidad de L.10,000,000.00, transferencia que fue autorizada por el señor Juan Rosa Hernández, Gerente Administrativo de la Secretaría referida anteriormente, adjuntando como soporte del desembolso nota de solicitud del Centro de Investigación y Desarrollo Social con el Visto Bueno del Gerente Administrativo, Plan de Inversión 2011-2012, firmado por los directivos de CINDES: Félix Nectaly Medina, Presidente y Angélica Patricia Benítez, Tesorera.

En los archivos de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, no se encontró la liquidación de las transferencias, por lo que mediante oficio Presidencia No. TSC-2369-2014, de fecha 21 de agosto de 2014, se solicitó a CINDES la liquidación en referencia.

El 01 de septiembre de 2014, fue presentada al Tribunal Superior de Cuentas por medio de la Presidenta de CINDES Angélica Patricia Benitez la documentación original soporte de estos fondos,

adjuntando cuadro comparativo de los ingresos y lo ejecutado en proyecto: pago del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre año 2011, firmado con visto bueno de la Gerente Administrativa Francis del Carmen Cáceres Coleman.

En la liquidación de gastos de la transferencia, remitida por la Presidencia de la Junta Directiva de CINDES, Angélica Patricia Benítez, se encontró facturas con membrete de Sol y Mar Hotel S. de R.L. con Registro Tributario Nacional número 0501901245114, que suman la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 2,374,821.60)**

El número de Registro Tributario Nacional (RTN) consignado en las mismas no aparece registrado en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), y no son reconocidas por la administración del hotel, tal como se evidencia a continuación: El equipo de auditoría se desplazó a las instalaciones del Sol y Mar Hotel en Puerto Cortés, entrevistando al señor Alex Antonio Rosa, quien en constancia de fecha 12 de septiembre de 2014, informó lo siguiente: “El Suscrito Gerente de Administrador del Hotel Sol y Mar SDRL por este medio, HACE CONSTAR: Que las facturas que se detallan a continuación:

Nombre del Proveedor	Fecha de factura	No. de factura	Valor (L)
Sol y Mar Hotel SDRL	19-02-12	1090	414, 816.00
Sol y Mar Hotel SDRL	25-03-12	1159	394, 075.20
Sol y Mar Hotel SDRL	13-05-12	1228	380, 248.00
Sol y Mar Hotel SDRL	10-06-12	1292	404,445.60
Sol y Mar Hotel SDRL	22-07-12	1325	387, 161.60
Sol y Mar Hotel SDRL	09-09-12	1415	394, 075.20

Por lo tanto, las facturas descritas no fueron extendidas por este Hotel, ya que el mismo permaneció cerrado desde el mes de septiembre 2011 a la fecha de suscripción de esta constancia, adjuntamos copia con sello que utilizaba durante el período de operaciones, en consecuencia, son falsas”.

A continuación, se describen algunas diferencias detectadas por el auditor entre las facturas presentadas por el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (CINDES)** y el formato de facturas presentado por la administración del Hotel:

Información de las facturas	Facturas presentadas en liquidación CINDES	Factura presentada por Sol y Mar Hotel	Observaciones
Encabezado	SOL Y MAR HOTEL, S. DE R. L. Barrio Cieneguita, Puerto Cortés, Cortés	SOL Y MAR HOTEL S. DE R. L. <u>RESTAURANTE COCONUT GROVE</u> , Barrio Cienaguita, Puerto Cortés, Cortés	La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) informó que el Registro Tributario Nacional (RTN) número
Registro Tributario Nacional (RTN)	05019012451149	LEWXF7-G	
Valor	Sub-Total 12% IMP/V	Sub-Total 12% IMP/V	

Información de las facturas	Facturas presentadas en liquidación CINDES	Factura presentada por Sol y Mar Hotel	Observaciones
	4% TOTAL L.	TOTAL L.	05019012451149 de las facturas de Sol y Mar Hotel presentada por el Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES) <u>no existe en la base de datos</u> (sistema ETAX).
Sello	PAGADO	SOL Y MAR HOTEL WWW.SOLYMARHOTEL.HN teléfono 665-38-38, Cienagueta Puerto Cortés	
Tiraje de talonario (pie de la factura)	30 Tal. Tiraje de 1000 a 2500 Agosto 2010, Imp. Oribe R.T.N. 052436889	50 talonarios del 0001 al 2500 Agosto 2007, Imp. Oribe RTN JOMKAB-9	

Se consultó a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) sobre el Registro Tributario Nacional (RTN) No. 05019012451149 impreso en las facturas presentadas en la liquidación, quienes en oficio DEI-059-2015 del 27 de enero de 2015, Odalis Johany Suazo, Jefe de la Comisión Interinstitucional para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo (DEI-CIPLAFT) manifestó lo siguiente: “En relación a su solicitud le informamos que una vez consultado nuestro sistema ETAX se encontró que el número de RTN proporcionado de la Empresa SOL Y MAR HOTEL no existe en nuestra base de datos; por lo que no se le puede dar respuesta en cuanto al nombre y representante legal, y al no estar registrado no tiene declaraciones de impuestos registradas; haciéndose imposible corroborar si los valores de las facturas detalladas fueron enteradas en la Institución.

En nuestro sistema aparece registrada la empresa SOL Y MAR HOTEL con las siguientes denominaciones y RTN, siendo sus socios y representante legal.

RTN:05019007087862 Nombre SOL Y MAR HOTEL SRL			
Tipo relación	Identificación	Nombre	Fecha desde
Socio	01071961006273	Tania Yanira Velásquez Martínez	20070628
Socio	0501195602913	Roberto Armando López Aguilar	20070628
Representante Legal	0501195602913	Roberto Armando López Aguilar	20070628

Esta empresa tiene registradas declaraciones de ventas de los períodos que detallan las copias de las facturas adjuntas pero el RTN que tienen no coincide”.

Asimismo, se consultó sobre el Registro Tributario Nacional RTN LEWXF7-G impreso en la factura proporcionada por el señor Alex Antonio Rosa y también por el RTN 05019007087862 que pertenece a Sol y Mar Hotel, según consta en la respuesta anterior de la DEI, informándonos en oficio número DEI-CIPLAFT-0133-2015, del 26 de febrero de 2015, la Abogada Odalis Johany Suazo Mejía, Jefe de

la Comisión Interinstitucional para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo (DEI-CIPLAFT) informó: “que según memorando DEI-DACOT-195-2015 emitido por el Jefe del Departamento Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT):

- 1) Al respecto le informa que dicho RTN alfanumérico aún se encuentra en estado de alta y está asignado a la empresa antes referida.
- 2) Dicho RTN alfanumérico pertenece a la empresa en mención en el inciso No 1, la cual posee dos RTN's numéricos los cuales se detallan a continuación 05019007490389 y 05019007087862 y se encuentra en estado de alta, registrados con domicilio en B° cieneguita, Municipio de Cortes, pero solamente el RTN 0519007087862 aparece con actividad económica, Hoteles, Campamentos y Otros Tipos de Hospedaje Temporal.

En relación del señor Alex Antonio Rosa, actualmente no aparece tener ninguna relación directa con la empresa SOL y MAR HOTEL S de RL, pero si aparece como socio y representante legal de la empresa INVERSIONES TURISTICAS DEL MAR S de R L, que se encuentra registrada con el nombre comercial TURIMAR S DE R L, con RTN numérico 05019013598048, la cual se encuentra registrada con domicilio en B° Cieneguita, Depto. de Cortés Municipio de Puerto Cortés”.

Para corroborar si el señor Alex Antonio Rosa es el propietario actual del referido Hotel, mediante oficio No. Presidencia/TSC-1639/2015, de fecha 25 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Roberto Armando López Aguilar confirmar si el negocio fue vendido al ciudadano Alex Antonio Rosa y la fecha en que se realizó esa operación, contestando mediante nota del 02 de junio de 2015, los señores Roberto Armando López Aguilar y Tania Yanira Velásquez Martínez, lo siguiente: “Debido a que el Hotel Sol y Mar S de R.L. entro en una etapa de insolvencia ocasionada por la paralización del turismo como resultado de los eventos de Junio del 2009; Se acordó en el mes de Septiembre de 2009, con El Señor Rosa, traspasarle la empresa, a fin de finiquitar la deuda que por motivo de alquiler del complejo de su propiedad, la empresa tenía en mora. Para dichos efectos El Señor Rosa pidió se efectuara una Cesión de Nombre Comercial a nombre de El Señor Francis Leonel Enamorado, mediante documento preparado por su abogado para dicho efecto en fecha 28 de Septiembre de 2009 (documento adjunto). Para concluir el acuerdo con El Señor Rosa, el día 08 de Octubre de 2009, se le entregó, mediante comprobante de entrega, los libros y documentos de la empresa Sol y mar Hotel (documento adjunto)”.

En la documentación del Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES), también se encuentran cotizaciones del Gran Hotel Bolívar y facturas proforma del Hotel Viña del Mar, por servicios de hospedaje y alimentación. La administración de estos hoteles, negaron haber extendido dichos documentos; asimismo, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) informó que los números de registros tributarios que se reflejan en las cotizaciones y facturas proforma, no están registrados en la base de datos.

Mediante oficio No. Presidencia/TSC-1641/2015, de fecha 25 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Servio Rolando López, Gerente del Gran Hotel Bolívar informar si los datos registrados en la cotización: Dirección, Registro Tributario Nacional número 04121963001440 y teléfono, pertenece a ese hotel, quien informó mediante correo electrónico del 22 de junio de 2015, lo siguiente: “En cuanto al oficio que usted me envió déjeme decirle que no es la primera vez, que hemos tenido el mismo problema incluso en el sector privado, donde hacen una cotización, van a un Internet adultera los datos copiando la dirección, el RTN, como usted podrá ver son diferentes las facturas, aparte que no tiene ni logo, ni sello de autenticidad del hotel, o factura al contado no tiene ningún número de factura.

En fecha 05 de septiembre, 2012 aparece otra cotización por Diana Madrid, 115 hospedajes por 3 noches con un ingreso de 238,050 completamente falsa.

En cuanto a la alimentación que aparece allí de 350 desayuno, 350 cenas y 450 Coffe break, el restaurante del hotel Bolívar era manejado por el sr. Roberto Peraza con otro número de RTN, pero tengo entendido que en ningún momento los precios que se manejaba en ese entonces era menos de la mitad que aparece en dicha nota. Lo mismo en el día 18 de julio y mismo sucede el 5 de septiembre 2012”.

Mediante oficio No. Presidencia/TSC-1642/2015, de fecha 25 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Hotel Viña del Mar, informar si los datos registrados en la cotización: dirección, Registro Tributario Nacional número 080101928856 y teléfono, pertenece a ese hotel, respondiendo el Ingeniero Nelson Umaña, representante de Desarrollos Turísticos Viña del Mar (DETVIMAR), mediante correo electrónico del 11 de junio de 2015, lo siguiente: “Con respecto al correo que he recibido sobre unas facturas proforma me permito informarle que nuestra empresa no es la titular de dichas facturas. Nuestra empresa se denomina Desarrollo Turísticos Viña del Mar con RTN No. 05019005512051, por lo tanto, NO HEMOS EMITIDO FACTURAS PROFORMA O CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTOS, no solo la empresa que aparece en dichas facturas proforma.

En Oficio DEI-CIPLAFT-283-2015, de fecha 12 de mayo de 2015, la Abogada Odalis Johany Suazo, Jefe de la Comisión Interinstitucional para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo (DEI-CIPLAFT), informó lo siguiente: “en relación a su oficio No. Presidencia /TSC-1385/2015, mediante el cual solicita se le proporcione el nombre del propietario, representante legal, domicilio y número telefónico de las siguientes empresas:

1. Gran Hotel Bolívar RTN 01121963001440
2. Hotel Viña del Mar RTN 080101928856

En respuesta a su solicitud le informamos que una vez consultado nuestro sistema ETAX NO se encontró registro de las empresas detalladas anteriormente, y los RTN no existen en la base de datos”

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 121, Artículo 122. Numeral 4, 5 y 6 y Artículo 125.- Soporte Documental.

Personería Jurídica y Aprobación de estatutos del Centro de Investigación y Desarrollo Social (PJ 25062007-355). Artículo 26, Artículo 29.

Carlos Áfrico Madrid Hart, ex Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP), en nota de fecha 10 de septiembre de 2014, manifestó lo siguiente: “en cuanto a los destinos, o inversión, que las Organizaciones sin Fines de Lucro, No Gubernamentales, hacen de los fondos que reciben del estado, consignados en el presupuesto de la Secretaría del Interior y Población, son responsabilidad de sus Autoridades Organizacionales, y dichas inversiones o gastos las mismas deben estar enmarcadas en la Ley, en el destino para el que fueron aprobados o incorporados en el Presupuesto General de la Republica, o en los Convenios, Acuerdos, Reglamentos y demás regulaciones, o enmarcadas en los objetivos, perfiles de sus proyectos, o en los Estatutos de las mismas Organizaciones, los cuales Fueron aprobados por el Estado de Honduras”.

En nota del 10 de febrero de 2015, la señora Angélica Patricia Benítez CINDES, informó lo siguiente:

“1...,

2.- Los servicios se cancelaron en efectivo a solicitud del señor Cristian Rivera administrador del Hotel Sol y Mar en ese momento.

3.- Se adjuntan fotografías de los diferentes eventos que se realizaron en el hotel Sol y Mar, tanto de los trabajos en grupo como de las plenarias. Además, en la Declaración Jurada que presté ante ese Tribunal entregué Constancia Original otorgada por la municipalidad de Puerto Cortes donde se establece que el Hotel Sol y Mar ha estado funcionando desde el año 2008. Adjunto fotocopia. Creo que son suficientes evidencias adicionales que constatan que los eventos se realizaron en ese lugar”.

En Declaración Jurada de fecha 19 de enero de 2015, **Angélica Patricia Benítez Mendoza, ex Presidenta del Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES)**, manifestó lo siguiente:

“**31. ¿Contrató CINDES a la empresa Sol y Mar Hotel S. de R.L. en Puerto Cortés?** R/= Si **32. ¿Quién fue el directivo o empleado de CINDES encargado de contratar la empresa Sol y Mar Hotel S de R L?** R/= Yo. **33. ¿Qué tipo de servicio prestó Sol y Mar Hotel S de R.L?** R/= Alquiler de Instalaciones, Hospedaje y Alimentación. **34. ¿Con quién se realizó el contrato de servicio entre el Hotel Sol y Mar S de R.L. y CINDES?** R/= Con el Administrador Cristian Rivera. **35. ¿Tiene algo más que agregar a la presente declaración?** R/= Si, Presento la constancia de la municipalidad de Puerto Cortes en la cual certifica que el Hotel Sol y Mar S de R.L se encuentra en funcionamiento”.

Sobre el particular la Licenciada Reina E. Ramos, Jefa de Control de Ingresos de la Municipalidad de Puerto Cortes, en constancia de fecha 27 de mayo de 2015, manifestó lo siguiente: “ Que según los archivos que lleva esta oficina municipal, se encuentra registrado el negocio denominado Hotel Sol y Mar ubicado en Barrio Cieneguita a nombre Roberto Armando López Aguilar Identidad 0501-1956-025921 con domicilio en el Barrio Cienaguita y la Sra. Tania Yanira Velasquez Martínez Identidad

0107-1961-00627 con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, el cual según nota recibida cerro operaciones el 05 de abril del año 2009, y en fecha 24 de marzo de 2011 presentó nota de reapertura a partir del 01 de abril del año 2011. Dicho negocio no ha presentado declaraciones de los años 2009, 2011 y 2012”.

En Declaración Jurada de fecha 19 de enero de 2015, el señor **Luis Carlos Cantillano Velásquez, coordinador de proyectos del Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES)** manifestó lo siguiente “13. ¿Contrató CINDES a la empresa Sol y Mar Hotel S. de R.L. en Puerto Cortés? R/= Si, para realizar eventos de capacitación de los diferentes líderes comunitarios. 14. ¿Quién fue el directivo o empleado de CINDES encargado de contratar la empresa Sol y Mar Hotel S. de R. L.? R/= La entonces presidenta de CINDES Angélica Benítez. 15. ¿Qué tipo de servicio prestó Sol y Mar Hotel S. de R.L? R/=Alojamiento, Alimento y el salón para efectuar el evento”.

En publicación hecha en el Diario la Tribuna, del 04 de marzo de 2016, se dio aviso al señor Cristian Rivera Administrador de Sol y Mar Hotel, Puerto Cortés para que se presentara al Tribunal Superior de Cuentas, Departamento de Auditoría del Sector Seguridad y Justicia, a fin de proporcionar información relacionada con la auditoría que se realiza al Programa de Apoyo a la Descentralización (PROADES) dependencia de la Secretaría del Interior y Población, pero este ciudadano no se presentó a este Tribunal.

Comentario del Auditor

La Gerencia Administrativa de la Secretaría del Interior y Población (SEIP), no ejerció controles internos que permitirán mediante la aplicación de éstos, verificar que la documentación presentada como liquidación de gasto por las Organizaciones Civiles sea legal, correcta y legítima.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.2,374,821.60).**

RECOMENDACIÓN No. 3.1

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

- a) Girar instrucciones al Gerente Administrativo para que ordene a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que reciben fondos para ejecutar proyectos o realizar gastos operativos, que documenten los pagos a personas jurídicas y naturales con facturas autorizadas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- b) Girar instrucciones al Gerente Administrativo, que se haga una revisión minuciosa de la veracidad, legalidad y autenticidad de los documentos presentados en la liquidación por las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro a las cuales se les transfirieron fondos del Estado y hacer los correctivos necesarios para evitar que se adjunten facturas y recibos con información incorrecta o irregular.

RECOMENDACIÓN N°. 3.2

AL AUDITOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

- a) Incluir en el Plan Operativo Anual (POA) de la Secretaría, que realice revisiones de la documentación que adjuntan a las liquidaciones de fondos recibidos a través de transferencias de fondos a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, con el fin de comprobar la veracidad, legalidad y autenticidad de la misma, haciendo los correctivos necesarios, oportunos y adecuados.
- b) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones

4. SE REALIZARON TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL A OTRA SIN DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL MISMO.

Al revisar los objetos del gasto 51300 y 54200 Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, se determinó que la Secretaría del Interior y Población (SEIP), a través de la Gerencia 014 del Programa de Apoyo a la Descentralización en Honduras (PROADES) transfirió a la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte, (FUNPROTAR) la cantidad de **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS (L. 17,100,000.00)** mediante los Formularios de Ejecución del Gasto siguientes:

(F-01)	Fecha	Concepto Según F-01	Valor (L)	Documentación adjunta al F-01
0201	10/05/13	Transferencia de fondos para la ejecución de proyectos implementación auditorio nacional para el arte y los talentos, proyecto de implementación, desarrollo acondicionamiento y equipamiento de las instalaciones de la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte , se adjunta documentación soporte y convenio	16,200,000.00	• Memorándum No. UAP 071-2013 • Nota de solicitud de fondos, de fecha 01 de marzo de 2013, firmada por Jenny Patricia Inestroza, presidenta de FUNPROTAR, con el visto bueno del Secretario de Estado (Carlos Áfrico Madrid) • Pagare por L.16,200,00.00 • Recibo por el valor de 16,200,000.00 • Dictamen legal con opinión favorable donde se indicó que se puede suscribir dicho convenio, sujetándose la FUNPROTAR a cumplir lo que se establezca en el convenio de cooperación y financiamiento, así como la obligación que tiene de rendir

(F-01)	Fecha	Concepto Según F-01	Valor (L)	Documentación adjunta al F-01
		SEIP-0022013 del 26 de abril.		un informe final por escrito de la ejecución de cada proyecto y realizar la liquidación correspondiente tanto de inversión como de los gastos de administración de la transferencia debidamente documentada al concluir su ejecución en el plazo establecido. • Dictamen Presupuestario, firmado por Claudette Discua. • Convenio de financiamiento No. SEIP-002-2013, de fecha 26 de abril de 2013.
01468	17/10/13	Pago de transferencia de fondos	900,000.00.	No se encontró documentación, (memorándum, nota de solicitud, pagare, dictamen legal y financiero) la Gerencia Administrativa de la SDHJGD, el 11 de noviembre de 2015, imprimió del sistema SIAFI el formulario F-01 01468, que fue proporcionado a la Comisión de Auditoría
		Total	17,100,000.00	

Al solicitar a FUNPROTAR la documentación soporte de estos fondos, el 20 de noviembre de 2015, Oscar Hernando Acosta, Director Ejecutivo de FUNPROTAR, remitió a la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas, fotocopia de las liquidaciones por las cantidades de Lps. 16,200,000.00 y Lps 900,000.00 el cual consta de 478 folios, adjuntando el folio 004 que corresponde a la nota del 06 de febrero de 2014 donde la señora Jenny Patricia Inestroza Presidente de FUNPROTAR hace constar que remitió el informe de fondos debidamente foliada por la cantidad de Diecisiete Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Lempiras con Treinta y Cinco Centavos (L.17,185,600.35), según tomos 1,2,3,4,5,6 y 7 a la Gerencia Administrativa UAP/UTD firma de recibido por el señor Benjamín Solano, también se adjuntó constancia de recepción de documentos (folio 005) de fecha 01 de julio de 2014, donde se menciona la entrega del informe de gastos de la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) contenido de 386 páginas, dando respuesta al oficio No. 032-14-UAI-SDHJGD, firmado por Isaías Martínez M. ,Técnico en Descentralización.

Por lo que la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, solicitó a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría del Interior y Población (SEIP) la documentación original (8 tomos), mencionados anteriormente y que soporta los Formularios de Ejecución del Gasto (F-01) 0201 de fecha 10 de mayo de 2013 y (F-01) 01468 de fecha 17 de octubre de 2013, misma que se había trasladado a esa oficina y atendiendo nuestra solicitud fue remitida a la comisión de auditoría.

Al examinar la documentación de la liquidación, se determinó que la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), entregó a la Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras (FJDSH) mediante el Cheque 55935995, la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00)**, los que fueron solicitados por la señora Santos Edilia Andino Nuñez, Presidenta de la FJDSH a través de una nota de fecha 25 de noviembre de 2013, dirigida a Jenny Patricia Inestroza, habiendo firmado la señora Andino Nuñez un recibo sin número de fecha 28 de noviembre de 2013, siendo estos los únicos documentos presentados, por lo que se comprobó que se transfirieron fondos de una organización no gubernamental a otra sin que fueran liquidados posteriormente, por lo que no hay evidencia de los gastos o inversiones realizadas por la Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras (FJDSH). A continuación se detalla el cheque con el cual se transfirieron los fondos:

Nombre de la ONG Beneficiada	Concepto	Fecha del cheque	Nº del cheque	Fondos Transferido (L)
Fundación para la Justicia y Desarrollo Social	Donación para terminar la construcción de la escuela de floristería ubicada en Moroceli, El Paraíso	23/11/13	55935995	500,000.00
	Total			500,000.00

Es importante mencionar que en las fotocopias de las liquidaciones enviadas por FUNPROTAR al Tribunal Superior de Cuentas, no se encuentra el cheque No. 55935995, sin embargo en la documentación original presentada por la Fundación a la Secretaría del Interior y Población (SEIP), si consta el cheque y recibo de entrega a la Fundación sin la documentación soporte de los gastos realizados.

Incumpliendo lo establecido en:

Convenios de Financiamiento N° SEIP-002-2013 de fecha 26 de abril de 2013, Clausula Sexta Obligaciones de la ONG inciso d)

Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 121, Artículo 122. Numerales 4, 5 y 6 y Artículo 125.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo 79.- De la Responsabilidad Civil. Numeral 8.

Mediante oficio N° Presidencia /TSC-MJBR/TSC-321/2016 se solicitó al Presidente de la Junta Directiva de la Organización No Gubernamental Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), Licenciada Jenny Patricia Inestroza Luna, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio de fecha 24 de febrero de 2016, lo siguiente: “1...2...3 ¿Bajo qué concepto y/o convenio se transfirió quinientos mil lempiras (Lps. 500,000.00) a la Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras (FJDSH) según cheque 55935995 de fecha

28/11/2013 y por qué no se solicitó la liquidación de los fondos de la fundación beneficiada. 4...5... y 6...

De lo anteriormente expuesto contestará el Arquitecto Oscar Acosta en virtud de que él se desempeñaba como Director Ejecutivo de la Fundación y por ende es el quien conoce de esta información.

Es de hacer mención que el Arquitecto Oscar Acosta es el nuevo Presidente de la Fundación ya que mis periodo como presidenta finalizaron en enero del 2015 ya que la Asamblea General cumplió con lo que establecen los estatutos que solo se puede reelegir un período en cada uno de los cargos, y el actual presidente Arquitecto Oscar Acosta el período comprende de enero 2015 a enero del 2017”.

Mediante oficio N° MJBR/TSC-331/2016, de fecha 15 de abril de 2016 el equipo de auditoría solicitó a la señora Santos Edilia Andino Nuñez, Presidenta de la Fundación para la Justicia y el Desarrollo Social en Honduras (FJDSH), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2015, lo siguiente: “Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de dar respuesta al oficio N° Presidencia/TSC-331/2016, de fecha 5 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita información relacionada a la donación de fondos privados que recibió la Fundación para la Justicia y el Desarrollo Social (FJDSH), mediante cheque # 55935995, de parte de la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), en noviembre de 2013. Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la liquidación de los fondos provenientes de esa donación privada, fueron presentadas en su oportunidad a nuestro donante.

Sin embargo, para su información, le comento que, a raíz de su oficio le hicimos una consulta verbal a los colegas de la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), sobre la donación que nos hicieron y se nos manifestó que la donación relacionada con el cheque a que hace mención en su oficio, no forma parte de ninguna de las liquidaciones finales presentadas por ellos a ese Honorable Tribunal, y las que fueron enviadas a Ustedes por ellos mediante notas de fechas 29 de julio de 2015 y 18 de noviembre de 2015, en respuesta a los oficios N° Presidencia/TSC2302/2015 y oficio N° Presidencia/TSC-4037/2015 correspondientes a las transferencias recibidas por FUNPROTAR de parte de la Secretaría del Interior y Población, (SEIP).

Sobre lo anterior, es oportuno mencionar que la Fundación para la Justicia y Desarrollo social (FJDSH) no ha recibido nunca fondos del Estado, de sus Instituciones, ni de colectas públicas, y por tanto no estamos obligados a liquidar el uso de los recursos ante el Honorable Tribunal Superior de Cuentas, sino solo ante nuestros donantes privados, ya que no nos es aplicable la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, ya que no es sujeto pasivo de dicha Ley. En base a los Principios Universales del Derecho, y a nuestra Legislación Interna, La Ley manda, permite o prohíbe, y no puede agregársele, adicionarse ni interpretarse de otra forma que lo que expresamente contiene, detalla, describe, permite o manda; En tal sentido, es importante observar que tanto el artículo 5, numeral 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas no incluyen a instituciones que reciban fondos de origen privado, como es el caso de los recursos que ha recibido nuestra Fundación”.

Mediante oficio No. Presidencia/TSC-2062/2017, de fecha 10 de julio de 2017 el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Hernando Acosta Jiménez, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando la señora Cinthya Barahona, Tesorera de FUNPROTAR lo siguiente: “con todo respeto me permito responder a su consulta, recordándole que la liquidación del uso, e inversión, de los fondos que recibió nuestra Fundación, (FUNPROTAR) durante el año 2013, de recursos provenientes de la donación de La **Unión Europea (UE)**, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (**SEIP**), fue entregada, con la respectiva **documentación original**, y más bien antes del tiempo acordado en el Convenio, y Addendum respectivo, ante la oficina de la **UNIDAD TÉCNICA DE DESCENTRALIZACIÓN (UTD)**, de la (SEIP), en fecha 07 de febrero del 2014, y la cual fue recibida por el señor Benjamín Solano, Funcionario de dicha dependencia, y la cual le volvimos a entregar copia a ese Honorable Tribunal, adjunta a la nota respectiva en los que se puede constatar que NO se incluyó esta donación, por Lps. 500,000.00, realizada mediante cheque # 55935995, a la que Ustedes hacen referencia, ya que los recursos de la misma fueron provenientes de **FONDOS PRIVADOS**, propios de nuestra organización.

Es importante señalar en este punto, tal y como se aclaró en la respuesta brindada a Ustedes, mediante **Nota de fecha 27 de abril de 2017, al oficio No. Presidencia/TSC-1170/2017, de fecha 18 de abril de 2017**, que la liquidación relacionada en el preámbulo de esta nota, es la única liquidación que debe ser tomada en cuenta para efectos de esta auditoría, ya que en la respecta a la liquidación de los fondos otorgados por la (SEIP) a nuestra Fundación, en el año 2013, es la que fue entregada formalmente a la Secretaría del Interior y Población (SEIP), y firmada por el Señor Oscar Acosta Jiménez, en su condición de Director Ejecutivo de FUNPROTAR, en la que se encuentra incluida la copia del Contrato de Construcción “llave en Mano” Razón por la que **no debe considerarse una serie de facturas, y otra documentación, que fue entregada equivocadamente a la (SEIP), por un error involuntario, y de buena fe, por el señor Andrés Acosta, quien no era Directivo, ni empleado de FUNPROTAR;** Hacemos esta aclaración ya que esto podría provocar una confusión en cuanto a la documentación, y el criterio para evaluar la liquidación de dichos fondos, **circunstancia confusa que es evidente con esta última consulta que nos hacen;**

De una breve observación de la liquidación, y su copia, antes relacionadas, y de la información remitida a finales del año 2015, **podrá ver que en ninguna parte se consignó el cheque #55935995, para ser incluido como parte de la liquidación, o de la información requerida por la Institución que usted dirige.**

Con todo respecto, en virtud de lo antes expuesto, y amparados en los artículos 3,5, numeral 8), de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y Artículo 2 literal F). 6 y 7 del Reglamento de la Ley, **que nos indica que nuestra Fundación no está obligada a presentar informes, o liquidaciones ante el TSC, relacionados a ingresos provenientes de fuentes distintas a las aportaciones del Estado de Honduras**, nos reservamos el detalle de la forma en que la Fundación Para la Justicia y el Desarrollo Social en Honduras, (FJDSH), liquidó ante nosotros dicha donación, la que le entregamos mediante el cheque # 55935995, **y de fondos privados propios de FUNPROTAR, recibidos de**

nuestros Donantes , Aportantes y Colaboradores Privados, que no desean que sus aportes y colaboraciones, sea publicitada”.

Comentario del Auditor

- En relación a lo manifestado por la señora Santos Edilia Andino Nuñez, Presidenta de la Fundación para la Justicia y el Desarrollo Social en Honduras (FJDSH), “que la donación relacionada con el cheque a que hace mención en su oficio, no forma parte de ninguna de las liquidaciones finales presentadas por ellos a ese Honorable Tribunal” es de aclarar que la comisión de auditoría revisó documentos originales presentados por FUNPROTAR, según consta en oficio del 06 de febrero de 2014 firmado señora Jenny Patricia Inestroza Presidente de FUNPROTAR tomos (1,2,3,4,5,6 y 7) con firma de recibido de Benjamín Solano y constancia de recepción de documentos de fecha 01 de julio de 2014 firmado por Isaías Martínez M. Técnico en Descentralización, misma que se encontraba custodiada por la Unidad de Auditoría Interna.
- En relación a lo manifestado por la señora Santos Edilia Andino Nuñez, Presidenta de la Fundación para la Justicia y el Desarrollo Social en Honduras (FJDSH), “no estamos obligados a liquidar el uso de los recursos ante el Honorable Tribunal Superior de Cuentas, sino solo ante nuestros donantes privados, ya que no nos es aplicable la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, ya que no es sujeto pasivo de dicha Ley”. Según Reglamento General de la Ley Orgánica del TSC en el caso de entidades o personas naturales o jurídicas del sector privado que reciban ya sea por cualquier índole recursos del Estado, estos están en la obligación de manejar estos recursos separados o sea contabilidades separada a los otros recursos que pudieran recibir de origen privado, por lo que solo le correspondería al TSC fiscalizar esos recursos.
- Con respecto a lo manifestado la señora Cinthya Barahona, Tesorera de FUNPROTAR donde manifestó que no se consignó el cheque #55935995, como parte de la copia de liquidación remitida al Tribunal Superior de Cuentas el 20 de noviembre de 2015, es de aclarar que la comisión de auditoría revisó documentos originales presentados por FUNPROTAR, según consta en oficio del 06 de febrero de 2014 firmado señora Jenny Patricia Inestroza Presidente de FUNPROTAR tomos (1,2,3,4,5,6 y 7) con firma de recibido de Benjamín Solano y constancia de recepción de documentos de fecha 01 de julio de 2014 firmado por Isaías Martínez M. Técnico en Descentralización, donde se evidencia que si se consignó en la liquidación de gastos el cheque #55935995 y el recibo firmado por la señora Santos Edilia Andino Nuñez, Presidenta de la Fundación para la Justicia y el Desarrollo Social en Honduras (FJDSH).

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00).**

RECOMENDACIÓN No. 4.1

AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

- a) Girar instrucciones al Gerente Administrativo, para que las Organizaciones no Gubernamentales que reciban fondos del presupuesto de la Secretaría, los ejecuten directamente, y no hagan transferencias de fondos a otras Organizaciones no Gubernamentales, de forma tal que se cumpla única y exclusivamente con las cláusulas suscritas en los convenios de financiamiento.

RECOMENDACIÓN N°. 4.2

AL JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

- a) Incluir en el Plan Operativo Anual (POA), revisiones de los convenios suscritos que dan origen a ejecutar transferencias de fondos a través de cheques y/o formularios de ejecución del gasto (F-01), para detectar transferencias de fondos de una Organización no Gubernamental (ONG) a otra; a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas de los convenios.
- b) Darle seguimiento a los fondos trasferidos a Organizaciones no Gubernamentales (ONG) realizados a través de Formularios de Ejecución del Gasto (F-01), verificando la documentación que se acompaña a las liquidaciones presentadas, asegurándose que los fondos se hayan ejecutado en lo que está pactado en los convenios.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

5. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE COMPRAS EFECTUADAS SIN COTIZACIÓN Y SIN EL DEBIDO PROCESO DE LICITACIÓN.

Al efectuar la revisión de la documentación de los objetos del gasto 51300 y 54200 Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, del Programa de Apoyo a la Descentralización en Honduras (PROADES) se encontró que la Secretaría del Interior y Población (SEIP) y la Organización Civil Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), suscribieron convenios de financiamiento, donde la Fundación se compromete a liquidar y responder en un 100 % de los fondos transferidos por la Secretaría del Interior y Población (SEIP) y a seguir los procedimientos de la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes aplicables; al revisar la liquidación de los gastos se comprobó que se realizaron compras de bienes y servicios a las Empresas: Industrias y Comercializaciones Arias, GO-IMPORT y LIM COMUNICACIONES, sin el debido proceso de cotización o licitación. A continuación se presenta el detalle de algunas compras:

Documentación original que forma parte de la liquidación de los F-01 0201 y 1468, presentada por FUNPROTAR a la SEIP y que suma un total de L.17,100,000.00:

No. de Cheque	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	Concepto	Observaciones
47166615	26/03/12	111,000.00	Industrias "Arias"	Compra de 300 pupitres	No tiene cotización
47166659	16/10/12	211,750.00	Industrias "Arias"	Compra 550 pupitres	No hay licitación privada
47166664	17/10/12	173,250.00	Industrias "Arias"	Compra de 450 pupitres	No hay cotización
54731069	03/09/13	411,157.20	GO IMPORT S.A. de R.L.	Compra de 190 sillas acolchonadas, primer pago	No hay licitación privada
54731149	06/11/13	261,475.00	GO IMPORT S.A. de R.L.	Pago de flete de 190 sillas acolchonadas para el auditorio de la sede	No hay licitación privada
		L.15,699,576.96	La ROCA Constructora	contrato de construcción llave en mano (edificio de cuatro (4) pisos)	Hoy hay licitación

Incumpliendo lo establecido en:

Convenio de Financiamiento No. SEIP-057-2011 de fecha 19 de diciembre de 2011.

Convenio de Financiamiento No. SEIP-001-2012 de fecha 27 de febrero de 2012.

Convenio de Financiamiento No. SEIP-068-2012 de fecha 20 de agosto de 2012.

Convenio de Financiamiento No. SEIP-002-2013 de fecha 26 de abril de 2013.

La cláusula **TERCERA GARANTÍA DE FODOS.**

Ley de Contratación del Estado. Artículo 23.-Requisitos previos y Artículo 24.- Estimación de la contratación.

Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, aplicables para el año 2012, Contratos de la Administración Pública. Artículo 46.-

Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, aplicables para el año 2013. Contratos de la Administración Pública. Artículo 61

Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, aplicables para el año 2014, Artículo 54.

El señor Oscar Hernando Acosta Jimenez, en oficio de fecha 17 de agosto informó lo siguiente: "Por este medio me permito ampliar la respuesta brindada a la pregunta # 1 contenida en su oficio No. Presidencia /TSC-928/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, sobre el cumplimiento de la Ley de

Contratación del Estado por parte de la Fundación FUNPROTAR; En tal sentido, al revisar el contenido y marco de dicha Ley de Contratación del Estado, se observa y concluye, que las Organizaciones No Gubernamentales y sin Fines de Lucro, ONGs, como lo es la Fundación FUNPROTAR, no son sujetos de la observancia de la misma, ni están obligadas a cumplir con dicha Ley de la República, ya que no se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la misma, lo cual se puede constatar al leer los Artículos 1, 2 y 3 de su Reglamento, sobre las DISPOSICIONES GENERALES, AMBITO DE APLICACIÓN Y REGIMEN JURIDICO, y más bien el artículo # 8, numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 3 de su Reglamento, excluyen de la aplicación de la misma, a los Contratos o Convenios de Colaboración celebrados por el Gobierno Central y otros Organismos Públicos, tal es el caso del Convenio celebrado entre la Secretaría del Interior y Población y la Fundación FUNPROTAR; El artículo antes relacionado literalmente dice: **“ARTICULO 8.-Materias excluidas. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos y negocios jurídicos de La Administración, siguientes: 1) La prestación por personas naturales de servicios profesionales o técnicos distintos a los regulados en el Capítulo VII de esta Ley; 2) Las relaciones de servicio de los funcionarios y empleados públicos y los contratos regulados por la legislación laboral; 3) Las relaciones entre la Administración y los particulares derivadas de la prestación de servicios públicos que impliquen el pago de estos últimos de una tarifa o de una tasa de aplicación general; 4) ...; 5) Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí; y, 6) Los empréstitos u otras operaciones de crédito publico reguladas por la legislación especial sobre la materia, así como, los servicios financieros prestados por el Banco Central de Honduras, o por otras entidades financieras públicas”.**

Como se puede observar, el único documento que menciona el compromiso de someterse al cumplimiento y observancia de dicha Ley de Contratación del Estado, en la ejecución del Proyecto, es un párrafo que se incluyó en el Convenio suscrito por FUNPROTAR y la Secretaría del Interior y Población, pero hay que recordar que dicho Convenio es un instrumento de buena voluntad, bilateral, para colaborar mutuamente en un proyecto sin fines de lucro, que no obliga a las partes ante terceros, tal y como sucedería si ambas partes hubieran celebrado un Contrato, el cual si obliga a las partes a prestar un servicio o entregar un bien, a cambio de un pago lucrativo, so pena de una sanción económica o legal; Pero los Convenios son acuerdos de buena voluntad, no vinculantes, para realizar una actividad o proyecto, sin recibir las partes beneficios económicos, y no implican la entrega de un bien o la prestación de un servicio a la otra parte, y son exigible solamente por la vía administrativa o de conciliación, y en el que no se puede requerir a los Suscriptores el cumplimiento de condiciones como la de someterse a Leyes que no les son aplicables, y que no los obligan; Por lo que, en caso de no cumplirse con alguna condición de un Convenio, lo que procedería sería un reclamo administrativo, o conciliatorio, de la parte de quien se considere afectado por el incumplimiento de alguno de los acuerdos o compromisos contenidos en El Convenio; En tal sentido le reiteramos que la Fundación FUNPROTAR es una Organización No Gubernamental y sin fines de Lucro, que siempre ha cumplido con las Leyes de nuestro País y observado los procesos y procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en todos sus actos.”

En oficio de fecha 28 de abril de 2017, el señor Oscar Acosta Jimenez, Presidente de FUNPROTAR, manifestó lo siguiente: Aprovecho la oportunidad para recordarles sobre dos 2 asuntos importantes, que ya les habíamos solicitado tomar en consideración, los cuales son:

- 1) Que en lo que respecta a la liquidación de los fondos otorgados por la SEIP a nuestra Fundación para la construcción del edificio, debe considerarse únicamente la documentación contenida en el expediente de liquidación entregada a la Secretaria del Interior y Población, SEIP, y firmada por mi persona, Oscar Acosta Jiménez, en mi condición de Director Ejecutivo de FUNPROTAR, en donde se encuentra el Contrato de Construcción "Llave en Mano", (o sea que en el precio va incluido TODO Lo relacionado con la obra, para ser entregada terminada, concluida, y lista para ser habitada), el cual es el documento acreditado para liquidar dicha obra, ya que la misma fue una obra REALIZADA LLAVE EN MANO, Y NO fue por Administración: Razón por la que NO deben considerarse una serie de facturas, y otra documentación, que fue entregada equivocadamente a la SEIP, por un error involuntario, y de buena fe, por el Señor ANDRÉS ACOSTA, quien no era Directivo, ni Empleado de FUNRPOTAR; Hacemos esta aclaración ya que esto podría provocar una confusión en cuanto a la documentación, y el criterio para evaluar la liquidación de dicha obra, aunque no nos oponemos a que ése Honorable Tribunal Superior de Cuentas pueda hacer un muestreo, valorar y analizar esa documentación, con lo cual podrá constatar que los valores de los materiales, equipo, etc. fueron los justos y correctos.
- 2) Lo segundo a recordarles es que, en La Auditoría que se está practicando, se tenga el cuidado de asegurarse de que las Leyes que se deben observar, para evaluar la administración y ejecuciones de los Fondos, sean las que son aplicables a las Organizaciones Privadas y Sin Fines de Lucro, Ongs; Asimismo que sean las Leyes que estaban vigentes al momento en que se realizaron las acciones, actos, operaciones o transacciones, y no se vayan a confundir considerando Leyes que no le son aplicables a las Ongs, o que fueron creadas, o entraron en vigencia posteriormente al tiempo en que realizamos las operaciones, ejecuciones o transacciones, como por ejemplo: La Ley de Ong's, que entró en vigencia, pero no se podía aplicar ya que no tenía su reglamentación, por lo que empezó a aplicarse hasta el segundo semestre del año 2013, año en que fue publicado su Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta; La Ley de Contratación del Estado, que no es aplicable a las Organizaciones No Gubernamentales y sin Fines de Lucro, ya que NO son Instituciones, ni Organismos del Estado de Honduras.

Comentario del Auditor

Toda operación que realicen las Organizaciones Civiles sin Fines de Lucro, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación soporte promueve la transparencia y debe demostrar que se han cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Es importante resaltar que, en los convenios suscritos entre los Directivos de la ONG Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) y el Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización Carlos Áfrico Madrid Harth, se estableció el cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado, entre otras de la legislación hondureña.

No cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio de financiamiento suscrito por FUNPROTAR y los mandatos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, puede ocasionar favoritismo en la escogencia de algunos proveedores.

RECOMENDACIÓN No. 5.

AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

- a) Girar instrucciones a la Gerente Administrativa para que ésta instruya a las Organizaciones Civiles Sin Fines de Lucro que reciben fondos del presupuesto de la Secretaría, requieran cotizaciones o se siga el procedimiento de Licitaciones cuando se adjudiquen compras, a efecto de cumplir con la Ley de Contratación del Estado
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

6. LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (CINDES), CARECEN DE INFORMACIÓN TÉCNICA DESCRIPTIVA.

Al revisar la liquidación de fondos del Estado que fueron administrados por el Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES), y hacer inspecciones y valuación de los proyectos, se determinó que estos carecen de **CARECEN DE INFORMACIÓN TÉCNICA DESCRIPTIVA** como: planos, memorias de cálculo tanto de cantidades de obra como presupuesto base con su respectivas fichas de costo, además las compras de materiales se realizaron sin identificar para que proyecto se emplearían, lo que impidió establecer cuál fue la inversión real de cada uno, a continuación se detallan algunos ejemplos:

No	Proyecto	Valor (L)	Observaciones
1	Alcantarillado Sanitario I Etapa Colonia La Primavera, El Progreso, Yoro	752,000.00	No existe una descripción de las dimensiones de los pozos ni de las excavaciones, además no se determina cuantos pozos se construyeron, ni las longitudes de suministro e instalación de tubería de PVC de 4 novafort de 8 novafort y de 10”, tampoco se indica cuantas cajas de registro domiciliario se construyeron.

No	Proyecto	Valor (L)	Observaciones
			La información proporcionada al Tribunal Superior de Cuentas no indica el lugar de inicio de esta primera etapa, indicando únicamente que el colector principal se conectó al pozo de registro del costado oeste de la colonia Los Castaños.
2	Balastro de Calle de Varias Comunidades Rurales de El Progreso, Yoro	130,000.00	En la descripción del proyecto del informe de supervisión no se menciona la utilización de volquetas para acarreo de material de balastro, únicamente menciona el tractor D6, la cargadora y la motoniveladora.
3	Conformación de Cancha de Futbol Urraco Sur, El Progreso, Yoro ¿	100,300.00	En el informe de liquidación indica la realización de estudio topográfico y el cálculo de cortes de material, pero no presentan documentos que soporten esta actividad.
4	Cambio Total de Tubería de Agua Potable en la Comunidad de Monterrey, El Progreso, Yoro	156,000.00	La información de este proyecto no describe la longitud de tubería de agua potable que se reemplazó, ni las dimensiones de la tubería, ni los accesorios que se utilizaron.
5	Alumbrado cancha de futbol Colonia Santa Ana, El Progreso, Yoro	110,000.00	La información proporcionada no describe la cantidad de postes que se utilizaron, ni la capacidad de transformador utilizado ni las cantidades de materiales necesarios para la ejecución del proyecto. En el informe de supervisión CINDES se indica que se elaboraron planos y cálculos de materiales, <u>no obstante no se adjuntaron estos documentos.</u> La verificación de este proyecto se practicó con Ingeniero Electricista del tribunal superior de Cuentas.
6	Cambio de tanque de abastecimiento de agua potable comunidad de Mucula, El Progreso, Yoro	125,000.00	No se describe cuanta tubería fue reemplazada, y en qué consistió el reforzamiento del tanque y no se describe las dimensiones de la estructura metálica para realizar el cálculo de pintura.
7	Construcción de puente peatonal de la quebrada Seca el Porvenir, El Progreso, Yoro.	120,000.00	En liquidación únicamente se describe la longitud del puente (20m) y que los joist se construirían con ángulos de “4” pero no se describe ni boteja el diseño del mismo, tampoco se indican las dimensiones de los tableros de madera, ni las dimensiones de la baranda de protección

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC NOGECI V 10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular en Declaración Jurada de fecha 19 de enero de 2015, el señor **Luis Carlos Cantillano Velásquez, coordinador de proyectos del Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES)** manifestó lo siguiente: “Pregunta 8 ¿Quien estuvo a cargo de la liquidación de los proyectos desarrollados por CINDES? R/ bueno en este caso sería CINDES con el apoyo de los líderes comunitarios, la comunidad hacia una auditoria social sobre el desarrollo de los proyectos. Pregunta 9 ¿Indique el procedimiento que se siguió para formular, desarrollar y liquidar los proyectos? Cuando yo forme parte del equipo de CINDES ya estaba identificados que tipo de proyectos se iban a ejecutar y estos proyectos se identificaron mediante asambleas comunitarias; el desarrollo de los mismos quedo bajo responsabilidad del equipo técnico y los líderes comunitarios; para la liquidación se firmó un acta de recepción del proyecto, es decir cuando la obra estaba finalizada. Pregunta 10 ¿Cuenta con un detalle por cada proyecto de las compras de materiales que se presentan en la liquidación? R/ como esos proyectos eran comunitario y estaban bastantes distantes de El Progreso, lo que hacía muy difícil manejarlos de manera individual, ya que varios proyectos estaban en ejecución de manera simultánea en varias comunidades, por lo que al momento de llevar los materiales a las comunidades se hacía mediante gira que abarcaba las comunidades donde se ejecutaban los proyectos; no existe un detalle individual de compra de materiales para cada proyecto, ya que dichas compras se hacían de manera global”.

En Declaración Jurada de fecha 19 de enero de 2015, **Angélica Patricia Benítez Mendoza, ex Presidenta del Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES)**, manifestó lo siguiente: “16. ¿Cuál fue la labor desempeñada por el señor Luis Carlos Cantillano Velásquez? R/= Él era el coordinador general de los proyectos. Él era el responsable de velar que se fuera ejecutando los proyectos. 17. ¿Quién estuvo a cargo de la ejecución de los proyectos de infraestructura presentados por CINDES en la liquidación? R/= Luis Carlos Cantillano, pero la ejecución estaba a cargo de ingenieros y Luis Carlos Cantillano era el supervisor. 18. Indique el procedimiento que se siguió para formular, desarrollar y liquidar los proyectos. R/= Bueno para formularlos el equipo (directiva) y otros compañeros definimos la necesidades como un diagnóstico, en base a eso se elaboraron los proyectos, en cuanto al desarrollo se contrató el personal, ya el personal identifico los líderes comunitarios en el área asignada a cada uno, con ello se elaboró el diagnostico de capacitación de los líderes comunitarios, se desarrollaron varias jornadas de formación, y posteriormente se identificaron las necesidades de infraestructura de las comunidades más urgentes. Se apoyó a los líderes de las comunidades para que ellos mismos gestionaran esos proyectos, entonces ellos dieron una contraparte y CINDES los apoyó también. En cuanto a la liquidación se pidieron facturas y los documentos de soporte, listados de participantes, Informes, recibos, para elaborar la liquidación. 19. ¿Tiene evidencia que lo demuestre? R/= Si están presentados en la liquidación. 20. ¿Cuentan con un detalle por cada proyecto de las compras de materiales que se presentan en la liquidación? R/= Si lo que pasa es la compra en la

ferretería los ingenieros solicitaban para diferentes proyectos, creo que los ingenieros presentaron un detalle por proyecto. 25. ¿Existen diseños de proyectos de infraestructura, como: planos, memorias de cálculos y presupuesto, informes de planificación de los proyectos semanales y mensuales? R/= Si, los mismos pueden ser proporcionadas el día 26 de Enero de 2015. 27. ¿Quién ejecutó las obras? y ¿quién las superviso? R/= La ejecución los Ingenieros Cristian Ayala y Carlos Galeas. La supervisión la realizó la comunidad. 28. ¿Existió supervisión de las obras o proyectos por parte de CINDES? R/= Las obras las ejecutaron ingenieros civiles, en esa comunidad ni la municipalidad ejecuta con ingenieros civiles. Si nosotros supervisamos la ejecución de los proyectos, lo supervisaba el coordinador del proyecto y yo directamente”.

En nota de fecha 16 de noviembre de 2014, el Ingeniero Cristiam Rigoberto Ayala CICH 5561, Supervisor de Proyectos Comunitarios de Infraestructura, manifestó lo siguiente: “ los proyectos debido a su naturaleza social (carácter comunitario) y a la poca envergadura económica de los mismos no fue necesario tener ingeniero residente en los proyectos, ni hacer planos y bitácora de los mismos, sin embargo , los proyectos sociales fueron realizados con todos los requerimientos técnicos profesionales necesarios para garantizar una buena calidad de obra”.

En nota de fecha 16 de noviembre de 2014, el Ingeniero Carlos Alberto Gáelas Hernández CICH 5204, Supervisor de Proyectos Comunitarios de Infraestructura, manifestó lo siguiente: “ los proyectos debido a su naturaleza social de carácter comunitario y la poca envergadura económica de los mismos no fue necesario tener ingenieros residentes en los proyectos ni hacer planos y bitácoras de los mismos, sin embargo, los proyectos sociales fueron realizados con todos los requerimientos técnicos y profesionales requeridos.

El no contar con información requerida en cada uno de los proyectos dificulta efectuar labores de revisión o verificación de los mismos por los técnicos del Tribunal Superior de Cuentas u otros.

RECOMENDACIÓN No. 6

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

- a) Que previo autorizar desembolsos de recursos a las Organizaciones Civiles, se exija la presentación de un programa de trabajo donde se indique el cronograma de actividades, tiempo de ejecución por proyecto, responsable de su ejecución debidamente firmado y sellado por las autoridades de cada organización, y que sea adjuntado al Formulario de gasto para su posterior revisión.
- b) Girar instrucciones a las organizaciones civiles que administran fondos del Estado a través de la Secretaría lleven un control adecuado de la documentación de cada proyecto que ejecutan, y que toda la documentación del proyecto contenga planos, memorias de cálculo presupuesto base con sus respectivas fichas de costo por proyecto, especificaciones de los proyectos suficientemente descriptivos, estableciendo dimensiones, que permitan su posterior verificación.

- c) Velar por el cumplimiento de estas recomendaciones.

7. PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL ESTADO DE HONDURAS Y EJECUTADOS POR ORGANIZACIONES CIVILES QUE NO CONTARON CON LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.

En la verificación de proyectos de construcción de obra, ejecutados por Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, se determinó lo siguiente:

- a) Al revisar los proyectos financiados con fondos del Estado de Honduras y que fueron administrados por el Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES), y realizar la inspección de campo del Proyecto de Alcantarillado Sanitario I Etapa colonia La Primavera en la ciudad de El Progreso, Yoro con un costo de L. 752,000.00, se visitó la Alcaldía Municipal de El Progreso, Yoro, con el objetivo de solicitar los planos del proyecto. No obstante, se nos indicó que el proyecto se ejecutó sin solicitar los debidos permisos y sin presentar planos.

Mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2015 el Licenciado Alexander Lopez, Alcalde Municipal de El Progreso, Yoro, informó lo siguiente: “Que en los registros municipales no se encuentra ningún trámite y otorgamiento de permiso de construcción para el proyecto de alcantarillados I etapa, Colonia La Primavera a favor del Centro de Desarrollo Social (CINDES) los proyectos de alcantarillados”.

En memorándum de fecha 25 de noviembre de 2015, el Arquitecto Carlos Cabrera Asistente de Planificación Urbana de la Municipalidad de El Progreso, Yoro, informó lo siguiente: “el departamento de planificación Urbana comunica, que **no encontró ningún registro de permiso de construcción** del proyecto de Alcantarillado Sanitario I Etapa colonia la Primavera, ejecutada en el año 2013 por el Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES).”

- b) Asimismo, al revisar la liquidación de fondos que fueron transferidos por la Secretaría del Interior y Población a la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), y que fueron utilizados para la construcción del edificio y auditorio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., dentro de la información proporcionada por Oscar Acosta Jiménez, Director Ejecutivo de FUNPROTAR, no se encontró el permiso de construcción extendido por la Gerencia de Control de la Construcción de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

En oficio No. 0080-2016/GCC-AMDC, de fecha 16 de febrero de 2016, el Arquitecto Walter Stolz España, Gerente de Control de la Construcción y el Ingeniero Roberto E. Zablah Director de Ordenamiento Territorial y Coordinador de la Dirección de Infraestructura Vial de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), manifestaron: “en respuesta a Oficio No. MJBR/221-TSC-2016, mediante el cual solicita informar si durante los años 2012, 2013 y 2014, se otorgó permiso de construcción de un edificio en la colonia Matamoros de esta ciudad, identificado como lote 41, con clave catastral No. 04-0148-002 que pertenece a la Fundación para la Promoción de los Talentos y el

Arte (FUNPROTAR); asimismo se solicita proporcionar copia de la documentación presentada previo al otorgamiento del permiso de construcción se informa lo siguiente: “Después de una extensa búsqueda en los archivos de la Gerencia de Control de la Construcción y en el Sistema de Resolución Digital no se encontró ningún permiso de construcción otorgado en la clave catastral indicado a nombre de la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR)”.

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios Municipio de El Progreso, Yoro. (Para el ejercicio fiscal del año 2013) Artículo 64.

Acuerdo No.053-012 Plan de Arbitrios Acta No.017-2012. (Alcaldía Municipal del Distrito Central año 2013) Artículos 100, 104 y 109.

En relación al oficio # Presidencia TSC-3410-2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, el Ingeniero Carlos Adalberto Gáelas Hernández CICH 5204, Supervisor de Proyectos Comunitarios de Infraestructura de CINDES, informó lo siguiente: “Con relación al trabajo técnico que realicé, le envío copia del informe técnico presentado a CINDES al finalizar los proyectos el cual establece la descripción y ubicación de los mismos, las diferentes actividades técnicas realizadas, los montos invertidos y la supervisión respectiva. Los proyectos debido a su naturaleza social de carácter comunitario y a la poca envergadura económica de los mismos no fue necesario tener ingenieros residentes en los proyectos ni hacer planos y bitácoras de los mismos, sin embargo, los proyectos sociales fueron realizados con todos los requerimientos técnicos y profesionales requeridos”.

En oficio de fecha 16 de noviembre de 2014 el Ingeniero Cristiam Rigoberto Ayala CICH 5561, Supervisor de Proyectos Comunitarios de Infraestructura de CINDES, informó lo siguiente: “Tengo a fin informarle que en relación al oficio N° Presidencia/TSC-3411-2014 emitido el 12 de noviembre del presente año, se derivó lo siguiente: “Los proyectos debido a su naturaleza social (carácter comunitario) y a la poca envergadura económica de los mismos no fue necesario tener ingenieros residentes en los proyectos, ni hacer planos y bitácoras de los mismos, sin embargo, los proyectos sociales fueron realizados con todos los requerimientos técnicos y profesionales necesarios para garantizar una buena calidad de la obra”.

En oficio de fecha 28 de abril de 2017, el señor Oscar Acosta Jimenez , Presidente de FUNPROTAR, manifestó lo siguiente: “ sobre el permiso de construcción, es oportuno señalar que la construcción de edificio, tuvo lugar en el año 2013, hace aproximadamente unos cinco años, y como ese documento solo sirve durante el proceso de construcción, la gente no acostumbra a guardarlo, o archivarlo, además que durante esa etapa dicho documento debe de mantenerse en el lugar de la obra, para ser presentado en caso de las inspecciones o supervisiones que realizan las municipalidades; razón por la que, desafortunadamente no lo tenemos en nuestros expedientes o archivos, ni copia del mismo, ni tampoco lo tiene la Empresa Constructora”.

Comentario del Auditor

En la Gerencia de Control de la Construcción y en el Sistema de Resolución Digital de la Alcaldía del Municipio del Distrito Central, no se encontró ningún permiso de construcción otorgado a la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR).

La falta de permisos de construcción para realizar proyectos puede ocasionar problemas en el desarrollo urbanístico de las ciudades, ya que cada municipalidad es la encargada de verificar que el proyecto cumple con los requerimientos establecidos, además, puede acarrear la imposición de multas.

RECOMENDACIÓN No. 7.1

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

- a) Instruir a las organizaciones civiles que previo a ejecutar proyectos de construcción de obras, soliciten a las alcaldías municipales, los permisos de construcción, para que éstas lleven un control del ordenamiento municipal y verifiquen que los proyectos ejecutados cumplan con las normas establecidas.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN No. 7.2

AL JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

- a) Incluir en el Plan Operativo Anual (POA), verificaciones de liquidaciones de fondos administrados y ejecutados por la Organizaciones Civiles sin Fines de Lucro, en el caso de proyectos comunitarios sociales y/o edificaciones, se cercioren que en las mismas se adjunten los permisos de construcción que para tal efecto extienden las municipalidades, con la finalidad de cumplir con todos los requerimientos.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. NO SE EVIDENCIÓ SI LOS SUPERVISORES DE PROYECTOS CUMPLIERON CON ALGUNAS TAREAS ASIGNADAS EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON CINDES.

Al efectuar la revisión de la liquidación de gastos presentada por el Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES), se encontró que con fondos provenientes del Estado esta organización civil ejecutó treinta y tres (33) proyectos, contratando a dos (2) Ingenieros Civiles para realizar los trabajos de supervisión, Ingeniero Cristiam Dagoberto Ayala Bonilla con identidad N° 0801 1981 04465 e ingeniero Carlos Alberto Gáleas Hernández, con identidad N° 0101 1976 01030, no se evidenció si cumplieron algunas tareas descritas en los contratos firmados por cada uno de éstos, entre

las que se encuentran las siguientes: diseñar los proyectos de infraestructura definidos por la comunidad, elaboración de planificaciones y de informes semanales y mensuales de actividades, cuantitativo y cualitativo; los supervisores de proyectos únicamente presentaron un informe final denominado informe de ejecución y supervisión de proyectos de desarrollo comunitario, faltando presentar:

- a) informes mensuales cualitativos y cuantitativos
- b) documentación que soporte la elaboración de los diseños de proyectos
- c) documentos que soporte levantamientos topográficos

Por ejemplo:

- a) Alcantarillado sanitario I etapa Colonia la Primavera de EL Progreso, Yoro, los planos no fueron proporcionados, la municipalidad del referido municipio tampoco proporcionó planos y nos manifestaron que los mismos no existen.
- b) Alumbrado de cancha de futbol colonia Santa Ana, El Progreso, Yoro, los planos no fueron proporcionados

Incumpliendo lo establecido en:

Contratos de consultoría por servicios profesionales como supervisores de proyectos comunitarios de infraestructura de fecha 20 de enero de 2013, suscritos por Angélica Benites Mendoza, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de CINDES con los ingenieros Cristian Rigoberto Ayala Bonilla y Carlos Alberto Gálvez Hernández, bajo los términos y condiciones. clausula segunda.

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos
TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE

En nota de fecha 10 de febrero de 2015, la señora Angélica Patricia Benítez Mendoza, Presidente de la Junta Directiva del Centro de Desarrollo Social (CINDES) manifestó lo siguiente: “1..., 2..., 3..., 4 con relación a la información Técnica de los proyectos comunitarios (presupuesto, cotizaciones, materiales) quiero informarle que yo no era la responsable directa de la ejecución de los proyectos además no soy ingeniero civil soy abogada por lo que procedí a consultarle a los ingenieros que ejecutaron los proyectos quienes me informaron que toda la información técnica disponible se entregó en las liquidaciones e Informe de Ejecución y Supervisión de Proyectos de Desarrollo Social, elaborado por los Ingenieros Carlos Albert Gálvez CICH 5204, y Cristian Rigoberto Ayala CICH 5561

Le reiteramos que no se tiene un desglose presupuestario por proyecto debido que el traslado de los materiales de diferentes proyectos comunitarios se hacía de manera simultánea o sea al mismo tiempo, sin embargo, se entregó un listado de presupuesto global por proyecto”.

En nota de fecha 16 de noviembre de 2014, el ingeniero Cristiam Rigoberto Ayala CICH 5561, Ex supervisor de Proyectos Comunitarios de Infraestructura, manifestó lo siguiente: “que en efecto fui contratado por el centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES) para la administración y supervisión de varios proyectos sociales comunitarios que se ejecutaron en el municipio de el Progreso, Departamento de Yoro.

Asimismo, firme único contrato comprendido entre los meses de enero a octubre del año 2013, para supervisión de los mismos, dichas actividades se realizaron durante los fines de semana (le envió copia del mismo).

En relación con los trabajos realizados, le envió copia del informe técnico presentado a CINDES al concluir los proyectos, el cual describe la ubicación, actividades técnicas, los montos invertidos y la supervisión respectiva.

Los proyectos debido a su naturaleza social (carácter comunitario) y a la poca envergadura económica de los mismos no fue necesario tener ingenieros residentes en los proyectos, ni hacer planos y bitácora de los mismos, sin embargo, los proyectos sociales fueron realizados con todos los requerimientos técnicos y profesionales necesarios para garantizar una buena calidad de la obra.”

En nota de fecha 16 de noviembre de 2014, el ingeniero Carlos Alberto Gáelas Hernández , informó lo siguiente: “Con relación al trabajo técnico que realice, le envió copia del trabajo técnico presentado a CINDES al finalizar los proyectos el cual establece la descripción y ubicación de los mismos, las diferentes actividades técnicas realizadas, los montos invertidos y la supervisión respectiva. Los proyectos debido a su naturaleza social de carácter comunitario y a la poca envergadura económica de los mismos no fue necesario, tener ingenieros residentes en los proyectos ni hacer planos ni bitácoras de los mismos, sin embargo,”. los proyectos sociales fueron realizados con todos los requerimientos técnicos profesionales requeridos

En declaración jurada de fecha 19 de enero de 2015, el señor Luis Carlos Cantillano Velásquez, Coordinador de Proyectos en el Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES), informó: “6. ¿Coordinaba usted el trabajo efectuado por los Técnicos Comunitarios? Explique. R/= Si, a mí me tocaba supervisar el desarrollo de los proyectos. 7. ¿Coordinaba usted el trabajo efectuado por los Ingenieros Civiles contratados? explique. R/= Exactamente, ya que ellos formaban parte del equipo técnico que CINDES tenía contratado en aquel momento para la ejecución de los proyectos.”

La falta de documentación de la ejecución de proyectos, ocasiona que no se disponga de información técnica útil para las labores de verificación por autoridades municipales o auditores externos.

RECOMENDACIÓN No. 8.

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa que exija a las Organizaciones Civiles si Fines de Lucro que reciben fondos del estado, que a la liquidación de gastos, adjunten la documentación que evidencie el cumplimiento de las cláusulas de los contratos de consultoría de servicios profesionales.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. NO SE EVIDENCIÓ UN CONTROL EN LA RECEPCIÓN, USO Y/O ENTREGA DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS POR CINDES.

Al verificar la documentación presentada como liquidación de fondos del Estado que fueron administrados por el Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES), se encontraron compras de materiales para la ejecución de varios proyectos en comunidades de El Progreso, Yoro, por el monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,822,214.85)**. Para evidenciar la entrega de los materiales únicamente se plasmó una firma en las facturas, es decir que, no se puede identificar quien o quienes son las personas que recibieron los materiales en la ferretería, ni el lugar de entrega, ni el proyecto para el cual se utilizarían, a continuación, se detallan algunas facturas:

Factura No.	Fecha	Proveedor	Valor (L).
0025	07/07/2013	Ferretería la Bendición	6,175.00
12109	08/07/2013	Power Light S de R.L.	42,555.00
83092	08/07/2013	Ferretería CEYPAS S.A.	15,000.00
804240	21/08/2013	Ferretería Ricardo J. Bendeck	36,008.00
800792	29/07/2013	Ferretería Ricardo J. Bendeck	13,293.20
804897	26/08/2013	Ferretería Ricardo J. Bendeck	53,553.70
801054	31/07/2013	Ferretería Ricardo J. Bendeck	6,914.94
801053	31/07/2013	Ferretería Ricardo J. Bendeck	37,614.08
		Total	211, 113.92

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC NOGECI V-8 Documentación de Proceso y Transacciones

En declaración jurada del 19 de enero de 2015, el señor Luis Carlos Cantillano Velásquez, Coordinador de Proyectos en el Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES), respondió a las preguntas siguientes: "10. ¿Cuentan con un detalle por cada proyecto de las compras de materiales que se

presentan en la liquidación? R/= Como esos proyectos eran comunitarios y estaban bastante distantes de El Progreso, lo que hacía muy difícil manejarlos de manera individual, ya que varios proyectos estaban en ejecución de manera simultánea en varias comunidades, por lo que al momento de llevar los materiales a las comunidades se hacía mediante una gira que abarcara las comunidades donde se ejecutaban los proyectos; no existe un detalle individual de compra de materiales para cada proyecto, ya que dichas compras se hacían de manera global. 17. ¿Existía en cada comunidad una persona encargada de recepcionar el material de los proyectos? R/= Los recibía el ingeniero civil encargado de la obra conjuntamente con los líderes comunitarios.”

En declaración jurada del 19 de enero de 2015 la señora Angélica Patricia Benítez Mendoza Ex Presidenta de Junta Directiva del Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES), manifestó lo siguiente: “17. ¿Quién estuvo a cargo de la ejecución de los proyectos de infraestructura presentados por CINDES en la liquidación? R/= Luis Carlos Cantillano, pero la ejecución estaba a cargo de ingenieros y Luis Carlos Cantillano era el supervisor. 20. ¿Cuentan con un detalle por cada proyecto de las compras de materiales que se presentan en la liquidación? R/= Si lo que pasa es la compra en la ferretería los ingenieros solicitaban para diferentes proyectos, creo que los ingenieros presentaron un detalle por proyecto.”

Lo anterior ocasionó que no se pueda identificar quien o quienes son las personas responsables de recibir los materiales de la ferretería, el lugar de entrega, ni el proyecto para el cual se utilizaron.

RECOMENDACIÓN No. 9

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, Y DESCENTRALIZACIÓN.

- a) Girar instrucciones al Gerente Administrativo de la Secretaría, en el sentido de que, las Organizaciones Civiles sin Fines de lucro al momento de compra de materiales mantengan en orden la documentación siguiente: actas de recepción y/o entrega de materiales y que en las mismas se detalle cantidades, descripción del material, nombre de responsables de recibir, lugar de entrega y el proyecto para el cual se utilizarán.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10. SE ADQUIRIERON BIENES Y CONTRATARON OBRAS A EMPRESAS CUYOS SOCIOS SON FAMILIARES O MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FUNPROTAR.

Al efectuar la revisión del objeto del gasto 54200 Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, se determinó que la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), recibió de la Secretaría del Interior y Población (SEIP) la cantidad de **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS (L. 17,100,000.00)** que se detallan a continuación:

Detalle de transferencias a favor de FUNPROTAR

F-01	Fecha	Valor Transferido a la cuenta Bancaria de FUNPROTAR (L.)
0201	10/05/2013	16,200,000.00
1468	17/10/2013	900,000.00
	Total	17,100,000.00

- Al efectuar la revisión de la documentación presentada por FUNPROTAR, como soporte del gasto, se comprobó las compras de equipo hecha a empresa cuyos socios son cónyuge e hijo del Director Ejecutivo y Tesorero de FUNPROTAR, extremos que se acreditan en la certificación de acta de naturalización del señor Andrés Felipe Acosta Rozo, en las que se acredita que sus padres son Oscar Hernando Acosta Jimenez y Julia Leonor Rozo Montejo, a continuación se detallan:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Total (L.)	Observaciones
03/09/13	54731069	Go Import	Anticipo por compra de 180 sillas acolchonadas BT-214 (L.3,736.00 c/u) # factura 2012152, valor total L. total 672,480.00	411,157.20	Según Testimonio de la Escritura Pública inscrita en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa los socios son Andrés Felipe Acosta Rozo y Julia Leonor Rozo Montejo
06/11/13	54731149	Go Import	Cancelación de saldo pendiente s/ el costo total de las sillas acolchonadas BT-214	261,475.00	

Entre el costo de las sillas y el valor pagado hay una diferencia de L. 152.00 que no fue pagado al proveedor.

Según Certificación Integra de Asiento, del 10 de abril de 2015, la Infrascrita Registradora del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, en su condición de Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, por este medio y en respuesta a lo solicitado CERTIFICA: la inscripción número 19115 de la matricula 2532420 del libro de Registro de Comerciantes Sociales, correspondiente a la sociedad mercantil GO IMPORT, S. DE R.L.

Según Instrumento número doscientos noventa y tres (293)- del 07 de agosto de 2013, se manifestó lo siguiente: Ante mí, Teófilo Zuniga Salgado Notario Público de este domicilio inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número siete mil setecientos sesenta y siete (7767), con registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia número Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho

(1488);....., comparecen personalmente los señores ANDRÉS FELIPE ACOSTA ROZO, y JULIA LEONOR ROZO MONTEJO, ... **PRIMERO:** que han convenido, en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá como finalidad principal: Compra y venta de artículos exportados, eléctricos, aparatos médicos, entre otros.

En nota de fecha 11 de marzo de 2016, el señor Andrés Acosta Rozo, socio de GO IMPOT, manifestó lo siguiente:

1...,

2 Nombre y dirección del Propietario.

Andres Acosta

Residencial Miralago, El Hatillo, Bloque J, Lote #8, Tegucigalpa Honduras

3.,

4. Vendió Go Import a FUNPROTAR y FUNMIREDH los artículos mencionados.

FUNPROTAR valor total Lps: 672,480.00

FUNMIREDH valor total Lps: 370,468.16

5. Con que directivos hizo contactos.

Con el Arquitecto Oscar H. Acosta, quien después de cotizar en el mercado local y comparar nuestra cotización con otros oferentes corroboro nuestros bajos precios y superior calidad. Después se procedió a ordenar la compra de los artículos tanto para FUNPROTAR. En el caso de FUNPROTAR no hay empresas a nivel nacional que ofrezcan un producto similar ni de igual calidad a lo que se oferto y finalmente vendió

También como soporte del gasto se adjunta contrato de construcción llave en mano de fecha 02 de mayo de 2013 firmado por Jenny Patricia Inestroza Luna, en su condición de Representante Legal de FUNPROTAR y Julia Leonor Rozo Montejo en su condición Contratista de ROCA Constructora, para la construcción de edificio de cuatro (4) pisos ubicado en la Colonia Matamoros, lote 41, ciudad de Tegucigalpa y recibo por la cantidad de L.15,699,576.96 de la Constructora la ROCA. Según Testimonio de la Escritura Publica inscrita en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa los socios de la Constructora la Roca son Santos Edilia Andino de Paramo y Oscar Hernando Acosta Jiménez, Secretaria y Tesorero, respectivamente de la Junta Directiva de FUNPROTAR, sin embargo en declaración jurada tomada al señor Oscar Acosta manifestó que los socios de La Roca Constructora son Julia Leonor Rozo y el señor Acosta.

En declaración jurada de fecha 25 de febrero de 2015, el Señor **Oscar Hernando Acosta Jiménez**, Tesorero de la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), manifestó lo siguiente: **35. ¿Qué compañías efectuaron el diseño, construcción y supervisión del edificio? R/ La Roca Constructora. 36. ¿Mencione la fecha de creación de dicha empresa y los nombres de posibles socios? R/ Se creó en el año 1998, los socios son Julia Leonor Rozo y yo. 37. ¿Dónde están ubicadas las oficinas de Constructora La Roca? R/ En la entrada del centro comercial Nova Centro.**

Según Certificación Integra de Asiento de fecha 29 de mayo de 2015 la Infrascrita Registradora del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, en su condición de Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, por este medio y en respuesta a lo solicitado CERTIFICA: la inscripción número 100 del tomo 403 del Registro de Comerciantes Sociales, corresponde a la Sociedad Mercantil La Roca Constructora, S. de R.L. de C.V, inscripción que a la fecha ha sido migrada al Sistema de Registro Público-H bajo matrícula 68085

Testimonio de Escritura Publica N° 20 Constitución de la Sociedad Mercantil Denominada “LA ROCA CONSTRUCTORA” S. de R.L. de C.V. Otorgada a favor de Santos Edilia Andino de Paramo y Oscar Hernando Acosta Jiménez.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Especial de Fomento Para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). Decreto No 32-2011. Artículo 24 numeral 4

Reglamento de la Ley Especial de Fomento Para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, Decreto Ejecutivo Número 65-2013. Artículo 28 y Artículo 36.- las ONGD numeral 4.

Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, aplicables para el año 2014, Artículo 54.-

Convenio de Financiamiento para ONG Provenientes de Apoyo Presupuestario Suscrito entre la Secretaria del Interior y Población y la Organización No Gubernamental (ONG) “Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR)” Numero SEIP-002-2013.

Clausulas **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ONG.** LA ONG inciso b)

En nota de fecha 18 de noviembre de 2015, con folio 1 al 3 sello de FUNPROTAR, y remitida a la Secretaria del Tribunal Superior , el Arquitecto Oscar Acosta Jiménez FUNPROTAR manifestó lo siguiente: “ Es importante destacar que, aunque el convenio de Cooperación o Financiamiento, SEIP-002-2013, y su Adendum, suscrito con la Secretaria del Interior y Población, SEIP, el cual es meramente de cumplimiento voluntario y para colaborar con el Estado en su objeto de descentralizar competencias y responsabilidades en el servicio a las personas, y Población en general; Nos comprometimos a seguir los procedimientos de la Ley de Contratación del Estado para la ejecución de dicho convenio, Específicamente en cuanto a la construcción del edificio sede de la Fundación, pero por razones de tiempo, costos, eficiencia, celeridad en el proceso de contratación, calidad y economía, y en virtud de que, de acuerdo a los Artículos 1 y 2 de dicha Ley, así como los Artículos 1,2 y 3 de su Reglamento, sobre las DISPOSICIONES GENERALES, ÁMBITO DE APLICACIÓN RÉGIMEN JURÍDICO, la ley de contratación del Estado No es aplicable a las Organizaciones NO Gubernamentales, como es el caso de FUNPROTAR, la misma se llevó a cabo mediante la celebración de un contrato llave en mano.

La situación anterior ocasionó que se beneficiaran a empresas cuyos son socios son o familiares o miembros de la junta directiva de FUNPROTAR, y existe un conflicto de interés en la escogencia de proveedores, no cumpliendo con el Convenio suscrito con la Secretaria del Interior y Población y La Ley Especial de Fomento Para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), Disposiciones Generales del Presupuesto

RECOMENDACIÓN No. 10.1

AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

- a) Girar instrucciones a la Gerente Administrativo para que ésta instruya a las Organizaciones Civiles Sin Fines de Lucro que reciben fondos del presupuesto de la Secretaría, que no contraten servicios o adquieran bienes con empresas cuyos socios son familiares o miembros de la junta Directiva de estas organizaciones.

- a) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación especial practicada en a las Transferencias y Cobro de Multas a las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro en la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización se concluye lo siguiente:

1. La Fundación para la Promoción y los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), presentó al Tribunal Superior de Cuentas como soporte de gastos fotocopias por la cantidad de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS (L.13,730,000.00)**, pero la documentación original no se encontró en los archivos Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) o en Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR).
2. En la liquidación de gastos de los Formularios de Gasto F-01 201 de fecha 10 de mayo de 2013 y F-01 01468 de fecha 17 de octubre de 2013, presentada por la Fundación para la Promoción y los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) se incluyeron pagos por concepto de supervisión, administración de fondos y servicios de construcción de sede sin documentación soporte que justifique los mismos por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.2,855,364.23)**.
3. El Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES) presentó en la liquidación de gastos facturas por servicio de hospedaje y alimentación de Sol y Mar Hotel con Registro Tributario No.05019012451149, por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 2,374,821.60)**, que no fueron emitidas por la Empresa Sol y Mar Hotel.
4. La Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), entregó a la Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras (FJDSH) mediante el Cheque 55935995, la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00)**, sin que fueran liquidados posteriormente, por lo que no hay evidencia de los gastos o inversión realizada.
5. La Fundación para la Promoción y los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), adquirió bienes y servicios y contrataron obras sin cotización y sin el debido proceso de licitación a empresas cuyos socios son familiares o miembros de la Junta Directiva de FUNPROTAR.

Tegucigalpa, M.D.C. 24 de septiembre de 2018.

Lucía Soriano Amador
Auditor Departamento de Gobernabilidad,
Seguridad y Defensa (DGSD)

Luis Armando Bobadilla
Jefe de Equipo de Auditoría
Departamento de Gobernabilidad, Seguridad y
Defensa (DGSD)

Elizabeth Velásquez Meza
Supervisora de Auditoría
Departamento de Gobernabilidad,
Seguridad y Defensa (DGSD)

Claudia Lizeth Mejía Flores
Jefe del Departamento
de Gobernabilidad, Seguridad y Defensa
(DGSD)

María Alejandrina Pineda
Gerencia de Auditoría Sectorial Gobernabilidad e
Inclusión Social, Prevención y Seguridad Nacional y
Cooperación Internacional